

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 10 de junio del 2013

¢ 530,00

AÑO CXXXV

Nº 110 - 52 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Imprenta Nacional informa a nuestros usuarios que los edictos emitidos por el Poder Judicial, se tramitarán única y exclusivamente en las Oficinas Centrales, ubicadas en la Uruca.

Esto como parte del proceso de digitalización que ha iniciado esta institución, propiciando así la simplificación de trámites, reducción de costos, protección del medio ambiente y mejor acceso a la información.

**¡Promoviendo el mejoramiento continuo  
en nuestros servicios!**

**Contáctenos:**

Dirección de Comercialización y  
Divulgación  
Área de Publicaciones  
Teléfono: 2220-1333  
callcenter@imprenta.go.cr

*CONTENIDO*

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>Pág N°</b>
Acuerdos .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Directriz.....	2
Acuerdos .....	3
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	6
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	29
Avisos.....	30
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	30
<b>REGLAMENTOS</b> .....	35
<b>REMATES</b> .....	35
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	39
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	40
<b>AVISOS</b> .....	43
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	46

*El Alcance Digital N° 103 a La Gaceta N° 108 circuló el jueves 6 de junio de 2013 y contiene Instituciones Descentralizadas y Avisos.*

**PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDOS**

N° 0007-12-13

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMUNICA:

Que en sesión ordinaria número ciento sesenta y tres celebrada el dieciocho de abril de dos mil trece, la Asamblea Legislativa, no objetó el nombramiento del señor José Pablo Sauma Fiatt, al cargo de miembro propietario ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ARESEP. Este nombramiento fue efectuado por el Concejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número ciento cuarenta y dos del diecinueve de marzo de dos mil trece.

En consecuencia se tiene por reelegido, conforme lo señala el artículo cuarenta y siete de la Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, en lo que corresponde.

Publíquese.

San José, veinticuatro de abril de dos mil trece.—Víctor Emilio Granados Calvo, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00300-L.—(IN2013034814).

N° 09-13-14

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 84 y 86 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Integrar la Comisión Permanente Especial para la legislatura 2013-2014, de la siguiente manera:

**REDACCIÓN**

MARÍA JULIA FONSECA SOLANO  
PILAR PORRAS ZUÑIGA  
RODRIGO PINTO RAWSON  
ERNESTO CHAVARRIA RUIZ  
GLORIA BEJARANO ALMADA

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, veintitrés de mayo del dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00299-L.—(IN2013034812).

**PODER EJECUTIVO**

**DIRECTRIZ**

N° 050-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los numerales 27 inciso 1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública

**Considerando:**

1°—Que como parte de las actividades a cargo de los distintos Despachos de la Administración Pública, se torna imperativo la realización de viajes, giras e intervenciones públicas por parte de jerarcas, autoridades superiores y funcionarios públicos de todo nivel, tanto a nivel local como internacional.

2°—Que en ese sentido, muchas de esas actividades implican necesariamente el requerimiento de utilizar transporte aéreo para los traslados de los funcionarios, para lo cual existen regulaciones concretas sobre la adquisición de tickets aéreos para viajes de funcionarios públicos, así como las regulaciones cuando la actividad de que se trate tiene un organismo auspiciador tanto en la Ley Reguladora de los Gastos de Viaje y Gastos por Concepto de Transportes para todos los Funcionarios del Estado N° 3462, como en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

3°—La aceptación y el uso de transporte aéreo privado ofrecido por personas físicas o jurídicas del sector privado puede conllevar un riesgo para la Administración Pública y sus funcionarios, en términos de poder fehacientemente valorar y documentar que la donación del transporte no provenga de personas físicas o jurídicas cuestionadas, o de bienes cuya procedencia no es totalmente clara, o de situaciones que a la postre podrían generar conflictos de intereses con el Sector Público. **Por tanto,**



**Jorge Luis Vargas Espinoza**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Licda. Marcela Chacón Castro**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Maria Isabel Brenes Alvarado**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Lic. Isaías Castro Vargas**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional  
Costa Rica

TELÉFONO 2296-9570      FAX: 2220-0385      APARTADO POSTAL: 5024-1000      www.imprentanacional.go.cr

Emiten la siguiente directriz

#### DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1°—A partir de la publicación de esta directriz las instituciones del sector público no deberán gestionar o aceptar el ofrecimiento ni utilizar vuelos aéreos suministrados por personas físicas o jurídicas del sector privado nacional o internacional para la realización de las giras y viajes que realicen sus funcionarios de cualquier nivel dentro de la estructura de la institución u órgano de que se trate.

Artículo 2°—Los distintos jerarcas de las entidades públicas serán los responsables de la comunicación interna y debida aplicación de lo dispuesto en la presente directriz, en lo que les corresponda.

Artículo 3°—Únicamente quedan a salvo de la presente regulación, las situaciones de uso de vuelos ofrecidos por personas físicas o jurídicas del sector privado para la atención estrictamente humanitaria que podrían derivarse como resultado en casos necesarios para la atención de un ciudadano en situación de riesgo para su salud o integridad o seguridad física o de su vida, o como resultado de un desastre, emergencia o riesgo inminente de conformidad con las regulaciones del artículo 180 Constitucional y la Ley N° 8488 del 22 de noviembre del 2005 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 18092.—Solicitud N° 064.—C-28200.—(IN2013034880).

### ACUERDOS

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 825-P

#### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 139 de la Constitución Política; artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

#### Considerando:

1°—Que mediante acuerdo 807-P, del veintiuno de febrero de dos mil trece, se autorizó al señor Mario Zamora Cordero, cédula de identidad N° 2-449-150, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, para que asistiera a la actividad denominada “Conferencia de Vigilancia Costera y Seguridad Marítima de la Cuenca del Caribe” por realizarse en la Isla Curazao, los días del 11 al 15 de marzo del 2013 (incluye salida y regreso).

2°—Que mediante oficio 0205-2013-DI, de fecha 4 de marzo del 2013, suscrito por la Lic. Silvia Navarro Mora, Directora del Despacho del Señor Ministro, solicita dejar sin efecto lo autorizado, debido a cambios imprevistos en la agenda del señor Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, Lic. Mario Zamora Cordero. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el acuerdo N° 807-P, del veintiuno de febrero de dos mil trece, con el que se autorizó el viaje del señor Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, a la Isla de Curazao.

Artículo 2°—Rige a partir de las siete horas del once de marzo de dos mil trece.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 17941.—Solicitud N° 108-090-00017.—C-14100.—(IN2013034896).

N° 872-P

#### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política.

Considerando Único.—Con motivo de gozar de un período de descanso fuera del país, el día 11 de mayo del presente año y en razón que se reunirá con el señor Ollanta Humala Tasso, Presidente de la República del Perú, del 12 al 13 de mayo del 2013.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Viajar a la República del Perú, para gozar de un período de descanso y reunirse con el señor Ollanta Humala Tasso, Presidente de la República del Perú. La salida será el 11 de mayo y el regreso está previsto para el 13 de mayo del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte al exterior no se le cancelarán, por cuanto viajará en vuelo privado. Los gastos por concepto de viáticos, llamadas oficiales internacionales, fax, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos serán cancelados contra la presentación de las facturas, una vez realizada la liquidación correspondiente.

Artículo 3°—Rige a partir de las 12:00 horas del día 11 de mayo y hasta las 21:00 horas del 13 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 18091.—Solicitud N° 061.—C-12220.—(IN2013034882).

N° 873-P

#### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

#### Considerando:

Único.—Con motivo de gozar de un período de descanso fuera del país el día 11 de mayo del presente año y en razón que se reunirá con el señor Ollanta Humala Tasso, Presidente de la República del Perú, del 12 al 13 de mayo del 2013. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República, al Primer Vicepresidente de la República, Señor Alfio Piva Mesén.

Artículo 2°—Rige a partir de las 12:00 horas del 11 de mayo y hasta las 21:00 horas del 13 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 18091.—Solicitud N° 061.—C-10340.—(IN2013034884).

N° 878-P.—San José, 10 de mayo del 2013

#### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 de la Constitución Política y 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Anabel González Campabadal, Ministra de Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad número 1-615-367, para que viaje a Lima, Perú, a fin de atender asuntos personales a partir de las doce horas del día 11 de mayo y hasta las veinticuatro horas del día 12 de mayo del 2013.

Artículo 2°—Designar a la señora González Campabadal para que, el día 13 de mayo de 2013, asista y participe en la audiencia que sostendrá la señora Presidenta de la República con el Presidente del Perú, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, en el marco de las actividades preparatorias al próximo encuentro de países que conforman el bloque de la Alianza del Pacífico, a celebrarse en Cali, Colombia los días 22 y 23 de mayo del año en curso, para promover el interés del país de integrar dicha Alianza. Asimismo, en virtud de la reciente aprobación, por parte de Costa Rica, del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de

Costa Rica y el Gobierno de la República del Perú, mediante la Ley de Aprobación N° 9133 del 25 de abril de 2013, la audiencia con el Presidente Humala Tasso será dedicada también, a un intercambio acerca de las posibilidades que se presentan para ambos países con motivo de la entrada en vigencia de dicho Tratado.

Artículo 3°—Los gastos por concepto de viáticos y cualquier otro conexo, serán asumidos en forma personal por la señora González Campabadal y no implicarán ningún cargo para los recursos del Erario.

Artículo 4°—en tanto dure la ausencia de la señora González Campabadal se le encarga la Cartera Ministerial al señor Fernando Ocampo Sánchez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las doce horas del 11 de mayo y hasta las veintiuna horas del 13 de mayo del 2013.

Artículo 5°—Rige desde las doce horas del 11 de mayo y hasta las veintiuna horas del 13 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 14414.—Solicitud N° 64451.—C-18800.—(IN2013034900).

N° 879-P

#### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2013, Ley N° 9103 del 4 de diciembre del 2012.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Mayi Antillón Guerrero, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta-quinientos treinta y cinco, Ministra de Economía, Industria y Comercio, para encabezar la misión de Costa Rica, que se reunirá con las autoridades del Banco Mundial encargadas de la elaboración del estudio del Doing Business, lo anterior con la finalidad de realizar una actualización-presentación, sobre los avances alcanzados por el país en la ejecución del plan de acción para el mejoramiento de los índices de competitividad internacional. Esta Misión estará conformada por funcionarios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), la Secretaría de Gobierno Digital y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. También asistirá a reuniones de trabajo con el Banco Interamericano de Desarrollo, Organización de Estados Americanos y Small Business Administration, entidades con quienes el MEIC tiene agendas de trabajo para el apoyo de programas para las pequeñas y medianas empresas y emprendedores, actividades que tendrán lugar del día 22 al día 24 de mayo del 2013 en Washington D.C. de los Estados Unidos de América.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y viáticos, le serán financiados a la Ministra Antillón por el programa 21500 “Actividades Centrales”, Subpartida 10504 “Viáticos en el exterior” y Subpartida 10503 “Transporte en el exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de \$1.726,56 (mil setecientos veintiséis dólares con cincuenta y seis centavos de dólar).

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra, nombrar como Ministro a. í., al señor Luis Álvarez Soto, portador de la cédula de identidad 1-0958-0865, Viceministro de Economía, Industria y Comercio, de las doce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de mayo del dos mil trece y hasta las veinte horas con diez minutos del día veinticinco de mayo del mismo año.

Artículo 4°—Rige a partir de las doce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de mayo del dos mil trece y hasta las veinte horas con diez minutos del día veinticinco de mayo del mismo año.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 17593.—Solicitud N° 128-898-024.—C-23500.—(IN2013024897).

N° 887-P

#### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

#### Considerando:

Único.—Con motivo de viajar a Colombia y Ecuador, para participar en el “Acto Formal de Firma del Tratado de Libre Comercio con Colombia y en la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico y en la toma de posesión del nuevo mandato constitucional del señor Rafael Correa Delgado, Presidente de la República de Ecuador”. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República, al Primer Vicepresidente de la República, Señor Alfio Piva Mesén.

Artículo 2°—Rige a partir de las 11:41 horas del 22 de mayo y hasta las 21:25 horas del 24 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 18091.—Solicitud N° 062.—C-11280.—(IN2013034872).

N° 888-P

#### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política y el artículo 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y los artículos 1° y 3° del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor René Castro Salazar, cédula de identidad número 1-0518-0181, Ministro de Ambiente y Energía, para que viaje a México, D.F., del 19 al 22 de mayo del 2013. El propósito del viaje es participar en las siguientes reuniones: 1) Reunión con el Secretario de Energía, Secretario de Ambiente, Subsecretarios de Hidrocarburos. 2) Reunión con Ejecutivos de Nissan. 3) Reunión con el Gobierno de la Ciudad de Aguascalientes y Secretario de Medio Ambiente. 4) Presentación Ministerial en la II Reunión de EMSA. 5) Firma del Acta de la Segunda Reunión Ministerial. 6) Reuniones varias.

Artículo 2°—Los costos de tiquete aéreo serán cubiertos por la Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental (EMSA) y Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). Los gastos de alimentación y hospedaje del 19 y 20 de mayo serán sufragados por la EMSA y los del 21 y 22 por la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE). Y el seguro viajero y algunos imprevistos como (taxi, internet, lavado de ropa, llamadas telefónicas, entre otros) serán cubiertos por el Ministerio de Ambiente y Energía, Programa Presupuestario 879-Actividades Centrales, Subpartidas 1.06.01 y 1.05.04. Si por fuerza mayor el rubro por concepto de imprevistos excede al 8% se presentarán las facturas, tiquetes o comprobantes de pago correspondientes junto con la liquidación de viáticos, a efectos de que sea reintegrado, según se estipula en los artículos 35, 41 y 42 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia del señor Ministro, se nombra Ministra a. í. a la señora Ana Lorena Guevara Fernández, cédula de identidad número 1-0538-0559 de las 18:25 horas del día 19 de mayo del 2013 hasta las 23:30 horas del 22 de mayo del 2013.

Artículo 4°—Rige a partir de las 18:25 horas del día 19 de mayo hasta las 23:30 horas del 22 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 18867.—Solicitud N° 64619.—C-21620.—(IN2013034901).

N° 890-P

## LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

I.—Que se ha recibido invitación por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para participar en la 102ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la cual se realizará entre los días 5 a 20 de junio del 2013, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

II.—Que dicha actividad es de gran interés para el Gobierno de Costa Rica y en especial para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debido a que tiene como objetivo principal reunir a los representantes del sector gubernamental, empleador y trabajador de los 185 Estados Miembros de la OIT, para debatir sobre cuestiones sociales y laborales que revisten importancia para el mundo entero, además de participar en la elaboración y adopción de normas internacionales del trabajo.

III.—Que la participación del señor Olman Segura Bonilla, cédula de identidad N° 4-0113-0272, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, responde a las funciones propias de titular de la Cartera de Trabajo y Seguridad Social.

IV.—Que para la Designación de la Delegación Oficial del Estado de Costa Rica que asistirá a la 102ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha seguido los procedimientos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Olman Segura Bonilla, cédula de identidad N° 4-0113-0272, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para que participe en la 102ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, durante los días del 10 al 14 de junio de 2013, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Ministro, serán cubiertos con recursos de las subpartidas 105.03 y 105.04 del Programa 729, a saber de la siguiente forma: Por concepto de viáticos al exterior a través de la subpartida 105.04 del Programa 729 se autoriza la suma de US\$ 549,00 diarios para Suiza (quinientos cuarenta y nueve dólares con cero centavos). El transporte aéreo de ida y regreso será cubierto por la subpartida 105.3 del Programa 729, asimismo por la subpartida 105.04 del Programa 729, se cubrirán los gastos por concepto de inscripción e impuestos, tributos o cánones que se deba pagar en las terminales de transportes o cualquier erogación que por concepto de penalización deba girarse.

Artículo 3°—De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-201 y de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Resolución N° 78-2011 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 4°—Que durante los días en que se autoriza al señor Olman Segura Bonilla, para que participe en la 102ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, durante los días del 10 al 14 de junio de 2013, en la ciudad de Ginebra, Suiza, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—Que durante los días en que se autoriza al señor Olman Segura Bonilla, para que participe en la 102ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, durante los días del 10 al 14 de junio de 2013, en la ciudad de Ginebra, se nombra como Ministro a. í. al señor Juan Manuel Cordero González, cédula de identidad N° 1-682-894, Viceministro del Área de Seguridad Social.

Artículo 6°—Rige de las 17:00 horas del 8 de junio del 2013 hasta las 22:00 horas del 15 de junio del 2013.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 18981.—Solicitud N° 61931.—C-18800.—(IN2013034898).

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 066-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y  
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 140 de la Constitución Política y 25 de la Ley General de la Administración Pública.

**Considerando:**

I.—Que mediante Acuerdo N° 05-MP del 10 de mayo del 2010, se recargó en el Sr. Mauricio Boraschi Hernández, Viceministro de la Presidencia en Asuntos de Seguridad, el ejercicio del cargo de Director General de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) y de la Unidad Especial de Intervención (UEI).

II.—Que mediante Acuerdo 883-P, del 17 de mayo del 2013 se conoce la renuncia del señor Mauricio Boraschi Hernández, al cargo de Viceministro de la Presidencia en Asuntos de Seguridad, con lo cual en igual sentido los puestos de recargo indicados en el considerando anterior.

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Acuerdo 05-MP de nombramiento con carácter de recargo que ostentó el Sr. Mauricio Boraschi Hernández, como Director General de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) y de la Unidad Especial de Intervención (UEI), a partir del 20 de mayo del 2013.

Artículo 2°—Nombrar al señor Celso Manuel Gamboa Sánchez, con cédula de identidad número 1-938-563, en el cargo de Director General de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) y de la Unidad Especial de Intervención (UEI).

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 18092.—Solicitud N° 063.—C-15980.—(IN2013034881).

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 054-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**ACUERDAN:**

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar 1400.18 metros cuadrados de terreno según plano catastrado N° SJ-1020371-2005 del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario matrícula de la provincia de San José N° 1-257681-000, propiedad de la Municipalidad de San José, con la naturaleza, situación y linderos que indica el Registro Inmobiliario.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del Proyecto San José-San Ramón, según declaratoria de interés público contenida en la resolución administrativa N° 001176 del 16 de julio del 2012, publicada en *La Gaceta* N° 152 del 11 de octubre del 2012.

Artículo 3°—La estimación del terreno a expropiar es de ₡84.634.748.21 (ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho colones con veintiún céntimos) que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el avalúo administrativo N° 5-2012 del 16 de octubre del 2012, realizado para el Consejo Nacional de Concesiones por el Ingeniero Rodrigo Castro Castro, Responsable N° IC-7765 y aprobado por la Dirección de Administración de Contratos.

Artículo 4°—Dicho avalúo administrativo no fue aceptado por los representantes del propietario, según consta a folio 41 del expediente administrativo, por lo que de conformidad con el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas se procede a la confección del presente acuerdo expropiatorio.

Artículo 5°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del día diez del mes de abril del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández.—1 vez.—O. C. N° 003-2013.—Solicitud N° 112-301-024-13.—(IN2013034802).

N° 078-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

I.—El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha establecido una serie de políticas y salvaguardias, con el propósito de asegurar la viabilidad ambiental de las operaciones financiadas por el Banco. Una de estas es la Política Operativa (OP-710) cuyo objetivo es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

II.—El Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 2007/OC/CR, se incluye el Componente 2 “Apoyo a las Capacidades e Instrumentos de Gestión”, que pretende entre otros aspectos, el “mejoramiento de la gestión ambiental y sociocultural del MOPT-CONAVI a través de la capacitación y equipamiento, para asegurar un adecuado manejo de la temática de los proyectos”.

III.—En ese contexto, este Despacho considera necesario y oportuno que los funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS) de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, se capaciten en temas relacionados con sus labores relevantes asignadas. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a la Ing. Guiselle Alfaro Bogantes, cédula de identidad N° 1-924-301; Ing. Hugo Alberto González Jiménez, cédula de identidad N° 3-380-577, y al Lic. Sergio Bogantes Coto, cédula de identidad N° 4-141-099, todos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que participen en el “III Curso de Reasentamiento involuntario Santiago 2013”, a realizarse en la Universidad Católica de la República de Chile, del 10 al 21 de junio del año en curso.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos y transportes en el exterior serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo al contrato citado anteriormente, durante el desarrollo del evento, el desglose para cada funcionario será de la siguiente manera: por concepto de viáticos en el exterior (manutención y estadía, se reconocerá la suma de \$2805,96 dólares todo con cargo a la Subpartida 1.05.04.

Artículo 3°—Se reconoce a cada funcionario por concepto de transportes en el exterior, (compra de tiquetes aéreos, impuestos por uso de terminales aéreas), la suma de \$1.025.32 dólares, por pago de transporte aeropuerto-hotel y viceversa la suma de 90 dólares, costo por transporte en Costa Rica de la casa de habitación aeropuerto y viceversa la suma de \$100 dólares, pago de impuestos de salida de Costa Rica la suma de \$29 dólares todo con cargo a la Subpartida 1.05.03.

Artículo 4°—Por cuota de participación en el curso se les girará a cada funcionario la suma de \$2.200.00 dólares, con cargo a la Subpartida 1.07.01.

Artículo 5°—Que durante los días que se autoriza la participación en el “III Curso de Reasentamiento Involuntario Santiago 2013”, los funcionarios antes citados devengaran el 100% de su salario.

Artículo 6°—Rige a partir del 08 al 22 de junio del 2013 inclusive.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los 15 días del mes de mayo del 2013.

Dr. Pedro Luis Castro Fernández PhD, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 18196.—Solicitud N° 112-300-0142.—(IN2013034789).

## DOCUMENTOS VARIOS

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

#### DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

AE-REG-E-130/2013.—El señor Joaquín Lizano González, cédula de identidad: 1-0706-0329, en calidad de representante legal, de la compañía Representaciones y Suministros Agropecuarios S. A. (RESUSA), cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del equipo marca: Guarany, tipo: pulverizador mini estacionario, Modelo: eléctrico 110/12 V, capacidad de descarga de la bomba: 3.8 litros/minuto, peso: 4 kilogramos cuyo fabricante es: Guarany Industria y Comercio Ltda-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 12:20 horas del 7 de mayo del 2013.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2013034045).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

AE-REG-E-132-2013.—El señor Óscar Pacheco Fernández, cédula 3-274-729, en calidad de representante legal de la compañía Sampolk S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante inorgánico de nombre comercial K-MIX-COMBI compuesto a base de Fósforo (20%), Potasio (52%), Ácido Húmico (2.5%), Azufre (800 ppm), Magnesio (1000 ppm), Boro (196 ppm) todos declarados en peso/peso conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de mayo del 2013.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Óscar Ávila Rojas, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2013035061).

AE-REG-E-131-2013.—El señor Óscar Pacheco Fernández, cédula 3-274-729, en calidad de representante legal de la compañía Sampolk S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita inscripción del fertilizante inorgánico de nombre comercial Mega Amino Boro, compuesto a base de Boro (7%), Aminoácidos (1.5%) todos declarados en peso/volumen conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de mayo del 2013.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Óscar Ávila Rojas, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2013035062).

**SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS**

La doctora Claudia Re Huezo con número de cédula 8-0063-991, vecina de Heredia en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Faryvet S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Cardial 10, fabricado por Laboratorios Holliday-Scott S. A., Argentina con los siguientes principios activos: Cada 100 g contiene: Enalapril base (como maleato) 5 g, espirolactona 5 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: En caso de insuficiencia cardiaca en perros ya sea por insuficiencia valvular o cardiomiopatía dilatada. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del día 17 de mayo de 2013.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2013034824).

La Sra. Una Aine Ni Fhiacháin, cédula de residencia 13720000321, vecina de San José en calidad de representante legal de la compañía Droguería Ayurveda Centroamericana S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Himrop Vet Líquido, fabricado por Laboratorios The Himalaya Drug Company S. A. de India, con los siguientes principios activos: Cada ml contiene: Ruta Graveolens (Sudapa) 15 mg, Peganum Harmala (Harmala) 15 mg, Cyperus Rotundus (Musta) 15 mg, Adhatoda Vasica (Vasaka) 17 mg, Gloriosa Superba (Kalihari) 18 mg, Moringa Pterygosperma (Shigru) 20 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: Coadyuvante para tratar la retención de placenta, infecciones uterinas, descarga irregular de loquios e involución uterina retardada. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 16 de mayo del 2013.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—RP2013350756.—(IN2013034969).

**EDUCACIÓN PÚBLICA****DIRECCIÓN FINANCIERA**

El jefe del Programa Presupuestario 558: Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública.

**RESUELVE:**

Delegar la firma de Jefe de Programa Presupuestario en Beatriz Vargas Barrantes, Coordinadora Presupuestaria y de Compras del Programa 558, portadora de la cédula de identidad número 1-0862-0913, para que firme los documentos de ejecución y evaluación presupuestaria, solicitudes de publicación a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, solicitud de traslado de partida, solicitud de presupuesto extraordinario, solicitud de ajuste de cuota, propuesta de programación financiera, creación, modificación y caduco de reservas de recursos, solicitudes de pedido de bienes y servicios, recepción de bienes y servicios, incluyendo caja chica, facturas, envío de planillas para giro de transferencias y otros requeridos por las Direcciones de Proveeduría Institucional, Financiera y de Servicios Generales, correspondientes a este Programa Presupuestario.

Rige del 17 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2013.

Nofíquese y publíquese.—Dirección de Programas de Equidad.—Msc. Sonia Calderón Villalobos, Directora.—1 vez.—O. C. N° 19003.—Solicitud N° 61001.—C-9400.—(IN2013034894).

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 02, título N° 04, emitido por el Centro Educativo María

Inmaculada, en el año dos mil cuatro, a nombre de Cascante Salas Dayrone Leandro. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013034044).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 81, asiento N° 1393, emitido por el Colegio de Limón Diurno, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Alvarado Rosales Antonio de Jesús, cédula 6-0210-0205. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013350481.—(IN2013034316).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 158, título N° 2702, emitido por el Liceo Anastasio Alfaro, en el año dos mil doce, a nombre de Wohl Jiménez Silvia María, cédula 1-1528-0737. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013350450.—(IN2013034317).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 29, título N° 7, emitido por el Liceo Gastón Peralta Carranza, en el año dos mil seis, a nombre de Arias Marín Arelis, cédula 2-0626-0928. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013034471).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 61, título N° 274, y del Título de Técnico Medio en Turismo Alimentos y Bebidas, inscrito en el tomo 1, folio 35, asiento N° 15, título N° 258, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Santa Elena, Monteverde, en el año dos mil ocho, a nombre de Ramírez Brenes Yendry Natalia, cédula 6-0383-0502. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a las veintidós días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013034553).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 57, título N° 315, emitido por el Colegio Nocturno de Quepos, en el año dos mil siete, a nombre de González León Kimberly Tatiana, cédula 6-0479-0856. Se solicita la reposición

del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, quince de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013350588.—(IN2013034636).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 188, título N° 841, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Buenos Aires, en el año dos mil once, a nombre de Sánchez Muñoz Kimberly María, cédula 1-1493-0406. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintinueve de abril del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013350628.—(IN2013034637).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de Enseñanza Media “Área de Letras”, inscrito en el tomo 1, folio 59, título N° 435, emitido por el Colegio Carlos Gagini, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Burgos Bonilla Juan José, cédula 1-0505-0659. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013034738).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 92, título N° 144, emitido por el Centro de Educación Integral San Jorge, en el año dos mil diez, a nombre de Chaves García Óscar Andrés, cédula N° 1-1550-0105. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013035070).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 46, asiento 22, título N° 496, emitido por la Unidad Pedagógica José Fidel Tristán, en el año dos mil cuatro, a nombre de Solera Arrieta Jéssica, cédula N° 1-0990-0786. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013035162).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 248, título N° 2512, emitido por el Liceo Nocturno de Pérez Zeledón, en el año dos mil nueve, a nombre de Porrás Fuentes Carolina, cédula 1-1454-0185. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2013036372).

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Consorcio Cooperativo de Apoyo y Comercialización de Productos R. L., siglas: FINACOPRO R. L., acordada en asamblea celebrada el 09 de marzo de 2013. Resolución 1455-CO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

PRESIDENTE	JAIME SALAZÁR SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE	MILTON SILES ZÚÑIGA
SECRETARIO	MARIO RIVERA CAMPOS
VOCAL 1	OFELIA MEMBREÑO MENBREÑO
VOCAL 2	WILLIAM MURILLO CAMACHO
SUPLENTE 1	CARLOS CASTRO RUIZ
SUPLENTE 2	WILBERTH ROMÁN CÉSPEDES
GERENTE	MIGUEL ESPINOZA RODRÍGUEZ

San José, 28 de mayo de 2013.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013034803).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Sindicato Costarricense de Mujeres Trabajadoras, siglas: SICOMUTRA. Expediente 942-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 349 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 16, folio 144, asiento 4716 del 12 de abril del 2013. La Junta Directiva se formó de la siguiente manera:

Secretaria General	Yury Montero Flores
Secretaria General Adjunta	Siria Yessenia Pana Ovares
Secretaria de Actas y Correspondencia	Yessenia Vannesa Rodríguez Mora
Secretaria de Organización	Katherine Pana Ovares
Secretaria de Formación	Rosibel Pérez Quesada
Secretario de Finanzas	Ivannia Bejarano Arguedas
Secretaria Vocal	Cándida Rodríguez Rodríguez
Secretaria Fiscal	Jeannette Ramírez Vargas

12 de abril del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013034829).

De conformidad con la autorización extendida por el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Múltiples de los Artesanos de Sarchí R.L., siglas: COOPEARSA R.L., acordada el 29 de abril del 2013. Resolución N° C-533. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 47.—San José, 28 de mayo del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN20130035156).



**JUSTICIA Y PAZ**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS**  
**FAVOR DE HACER CLICK AQUÍ**

**Cambio de Nombre N° 84612**

Que Álvaro Apestequi Barzuna, cédula de identidad 1-0348-0081, en calidad de apoderado generalísimo de Clínica Americana Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Clínica Americana Ltda., por el de Clínica Americana Sociedad Anónima, presentada el día 22 de mayo de 2013 bajo expediente 84612. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-4863600 Registro N° 48636 **CLÍNICA AMERICANA LTDA.**, en clase 49 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—1 vez.—RP2013350781.—(IN2013034965).

**Marcas de ganado**

Solicitud N° 2013-337.—Grietje Paula Depypere, cédula de residencia 105600015914, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Santa Rosa, un kilómetro y quinientos metros al sur de la Plaza de Santa Rosa, camino a Los Ranchos. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta

Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2013, según expediente N° 2013-337.—San José, 15 de mayo del 2013.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—RP20130350768.—(IN2013034947).

Solicitud 2013-155.—Ana Lucía González Chamorro, cédula de residencia 155807084612, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Los Chiles, Caño Negro, 500 metros oeste, 100 sur, Super Caño Negro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados

a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2013, según expediente N° 2013-155.—San José, 14 de marzo del 2013.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—RP20130350786.—(IN2013034948).

**Patente de invención****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El señor Luis Diego Acuña Vega, cédula N° 1-1151-0238, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Reforcetech Ltd., de Irlanda, solicita la Patente de Invención denominada: **BARRA DE REFUERZO Y MÉTODO PARA FABRICAR LA MISMA.**

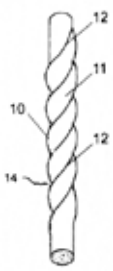


FIG 1

La invención se refiere a barras de refuerzo para estructuras de concreto, que comprenden un número grande de fibras paralelas, continuas, preferentemente hechas de basalto, carbón, fibra de vidrio, o semejantes, intercaladas en una matriz curada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C04B 20/00; C04B 14/38; cuyo(s) inventor(es) es(son) Standal, Per, Cato, Miller, Leonard, W. La solicitud correspondiente lleva el número 20130188, y fue presentada a las 08:52:01 del 30 de abril del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de mayo del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013035108).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones Civiles****AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-599208, denominación: Asociación Manos Prósperas Ramonenses. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y

habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 115233.—Curridabat, 22 de mayo del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013350712.—(IN2013034959).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-574131, denominación: Asociación Cristiana Monte de Sión San Luis. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2012, asiento: 302084.—Curridabat, 6 de mayo del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013350718.—(IN2013034960).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-071034, denominación: Asociación Cámara de Ganaderos Independientes de la Zona Sur. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2012, asiento: 154635.—Curridabat, 18 de junio del 2012.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013350734.—(IN2013034961).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Guarda Recursos y Protección de la Biodiversidad Duchi Ñak, con domicilio en la provincia de Limón, Matina, Carrandi, exactamente en el salón comunal de la Reserva Indígena de Palmera en Bajo Chirripó. Cuyos fines primordiales son: Promover y facilitar la participación de diferentes sectores de la sociedad civil en la Conservación del Ambiente y Desarrollo Cultural del Territorio Indígena Bajo Chirripó. Coadyubar con la conservación de la biodiversidad. Su presidente Adrián Sanabria Payan es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. Corresponde al vicepresidente sustituir al presidente en sus ausencias temporales, con iguales obligaciones y atribuciones que este, cuando lo sustituye. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite; tomo: 2013, asiento: 077181, sin adicionales.—Curridabat, 2 de abril del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013350748.—(IN2013034962).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Florencia en Lucha Integrada de Florencia de Turrialba, con domicilio en la provincia de Cartago. Sus fines, entre otros están: Impulsar proyectos de desarrollo social, organizativo y vecinal. Velar por mantener un buen ornato en la comunidad. Su presidente Rodolfo Navarro Brenes, es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en el trámite. Tomo: 2013, asiento 79333, adicional 2013-100292.—Curridabat, seis de mayo del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013350757.—(IN2013034963).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada Asociación Comunidad Cristiana Life House, con su traducción al español Asociación Cristiana Casa de Vida, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines, entre otros serán los siguientes: Organizarse como Asociación, Iglesia local para la difusión del Evangelio. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente Carlos Manuel Umaña Rojas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2013, asiento 52877 y documentos adicionales 2013-66353 y 2013-102442).—Curridabat, seis de mayo del año dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013350788.—(IN2013034964).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

#### SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

##### EDICTOS

En expediente N° 12-2012 el señor Francisco Allon Herrera, mayor, casado, piloto aviador, vecino de Curridabat, San José, cédula 9-0060-0338, representante legal de Grupo Allon S. A., cédula jurídica 3-101-486846, presenta solicitud de ampliación de longitud para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el río Estrella.

#### Localización geográfica:

Sito en: Vesta, distrito 02 Valle La Estrella, cantón 01 Limón, provincia 7 Limón.

#### Hoja cartográfica:

Hoja cartográfica Estrella, escala 1:50.000 del I.G.N.

#### Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales 189641.668 - 189607.311 Norte, 641409.106 - 641360.024 Este límite aguas abajo y 190160.656 - 190192.129 Norte, 639710.139 - 639810.004 Este límite aguas arriba.

#### Área solicitada:

17 ha 6890.74 m<sup>2</sup>, longitud promedio 1996.946 metros, según consta en plano aportado al folio 21.

#### Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 190192.129 Norte, 639810.004 Este.

Línea	Acimut	Distancia (mts)
1-2	155°52'14.02"	70.981
2-3	140°47'34.45"	142.034
3-4	119°44'12.59"	93.557
4-5	134°23'20.76"	90.991
5-6	109°13'48.18"	127.501
6-7	90°0'0.00"	127.450
7-8	84°2'36.10"	67.289
8-9	78°30'27.86"	70.996
9-10	78°1'36.60"	69.278
10-11	71°8'21.22"	99.013
11-12	59°12'11.88"	100.286
12-13	79°33'0.76"	54.308
13-14	78°8'17.05"	47.696
14-15	85°32'59.98"	56.481

Línea	Acimut	Distancia (mts)
15-16	78°14'44.25"	59.465
16-17	84°54'59.81"	109.406
17-18	117°8'32.48"	103.329
18-19	140°4'0.41"	99.424
19-20	131°51'53.31"	46.971
20-21	124°44'31.51"	116.589
21-22	153°41'31.80"	57.778
22-23	154°22'9.64"	12.176
23-24	149°46'2.79"	81.737
24-25	149°23'0.81"	39.173
25-26	235°0'26.82"	59.912
26-27	329°23'0.81"	39.173
27-28	335°31'9.13"	38.525
28-29	316°43'47.26"	33.638
29-30	303°16'59.51"	23.239
30-31	320°11'4.93"	27.152
31-32	322°11'40.89"	42.842
32-33	302°51'32.79"	32.263
33-34	325°11'49.15"	55.703
34-35	328°18'34.04"	42.416
35-36	319°27'17.38"	93.458
36-37	289°6'30.99"	85.557
37-38	264°39'30.55"	88.310
38-39	251°50'41.98"	45.047
39-40	260°33'3.78"	63.392
40-41	253°52'53.18"	45.677
41-42	242°42'7.76"	37.066
42-43	240°51'56.04"	81.284
43-44	235°50'16.91"	39.433
44-45	244°54'55.57"	80.921
45-46	251°21'26.70"	83.597
46-47	251°5'56.99"	55.808
47-48	264°48'16.64"	109.373
48-49	270°54'31.09"	74.536
49-50	275°36'22.80"	71.305
50-51	279°58'37.94"	94.911
51-52	290°58'42.82"	90.466
52-53	308°48'42.82"	85.488
53-54	313°3'50.11"	57.139
54-55	293°49'4.60"	68.340
55-56	319°42'28.70"	87.332
56-57	336°29'12.50"	74.180
57-58	339°30'6.35"	97.442
58-1	72°30'26.89"	104.707

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 16 de agosto del 2012, área y derrotero aportados el 16 de agosto del 2012. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de mayo del dos mil trece.—Registro Nacional Minero.—Lic. Rosa María Ovares Alvarado, Jefa a. í.—(IN2013034101).

2. v. 2. Alt.

En expediente N° 10-2012 el señor Jorge Danilo Campos Herrera, mayor, casado una vez, cédula 4-112-903, representante legal de Mónaco Investments Group Inc., cédula jurídica 3-012-563906, presenta solicitud para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre la quebrada Bijagual.

**Localización Geográfica:**

Sito en Piro, distrito 02 Puerto Jiménez, cantón 07 Golfito, provincia 6 Puntarenas.

**Hoja cartográfica:**

Hoja Carate, escala 1:50.000 del I.G.N.

**Localización cartográfica:**

Entre coordenadas generales 264400.1730 - 264389.5260 norte, 533639.5700 - 533647.7290 este límite aguas arriba y 264274.5270 - 264289.7430 norte, 533468.3560 - 533465.4190 este límite aguas abajo.

**Área solicitada:**

4450.44 m<sup>2</sup>, longitud promedio 371.0685 metros, según consta en plano aportado al folio 2.

**Derrotero:** Coordenadas del vértice N° 1 264389.5260 Norte, 533647.7290 Este.

Línea	Acimut	Distancia (mts)
1-2	224°31'25"	24.318
2-3	269°13'28"	21.052
3-4	232°14'11"	31.375
4-5	233°50'39"	16.690
5-6	155°31'34"	15.492
6-7	140°18'31"	25.870
7-8	128°04'49"	13.681
8-9	174°24'01"	20.292
9-10	217°36'28"	19.939
10-11	246°45'39"	19.634
11-12	260°15'38"	24.077
12-13	264°11'07"	25.436
13-14	343°35'50"	19.647
14-15	9°54'02"	17.558
15-16	347°22'05"	9.699
16-17	313°31'05"	7.820
17-18	303°32'39"	9.919
18-19	290°57'30"	6.917
19-20	231°10'18"	15.029
20-21	216°15'39"	16.140
21-22	227°36'16"	17.787
22-23	349°04'30"	15.497
23-24	26°05'46"	17.541
24-25	69°43'20"	25.507
25-26	74°52'10"	5.804
26-27	58°02'49"	10.401
27-28	121°19'26"	14.517
28-29	136°21'06"	15.899
29-30	181°53'55"	12.013
30-31	199°49'11"	17.115
31-32	134°46'21"	7.298
32-33	119°35'35"	5.536
33-34	69°06'20"	10.523
34-35	69°04'49"	24.108
35-36	87°42'16"	20.372
36-37	35°41'23"	5.525
37-38	347°18'12"	12.253
38-39	319°56'44"	13.058
39-40	317°47'09"	15.422
40-41	331°38'01"	12.193
41-42	350°35'15"	23.694
42-43	33°56'32"	17.899
43-44	53°47'54"	18.936
44-45	54°27'10"	22.234
45-46	78°30'53"	15.569
46-47	65°48'28"	13.870
47-48	30°36'54"	6.478
48 - 1	142°32'11"	13.414

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 22 de junio del 2012, área y derrotero aportados el 22 de junio del 2012. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo del dos mil trece.—Registro Nacional Minero.—Lic. Rosa María Ovares Alvarado, Jefa a. í.—(IN2013034433).

2 v. 2.Alt.

**DIRECCIÓN DE AGUA  
EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. 15301P.—Administradora Fiduciaria ZMZ S. A., solicita concesión de: 35 litros por segundo del acuífero, captado mediante el pozo número NA-956 en finca del mismo en Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, para uso consumo-humano-autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 226.212 / 499.703 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de marzo de 2013.—Jorge Bonilla Cervantes, Director.—(IN20130025588).

Exp. 9443P.—Asociación Familia Evangelización y Promoción Humana de Puntarenas, solicita concesión de: 1,20 litros por segundo del acuífero, captado mediante el pozo MI-52 en finca de su propiedad en Macacona, Esparza, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 221.250/464.875 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de enero de 2013.—Jorge Bonilla Cervantes, Director.—(IN2013028615).

Exp. N° 9609A.—Hacienda El Cacao S. A., solicita concesión de: 82 litros por segundo del Río Tambor, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tambor, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario riego. Coordenadas 226.150 / 511.300 hoja ISTARU. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de mayo del 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013034256).

Exp. N° 15285P.—Alreco S. A., solicita concesión de 3 litros por segundo de acuífero, captado mediante pozo AZ-65 en finca de su propiedad en Cutris, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 274.604 / 490.798 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de diciembre del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013034453).

Exp. N° 15284P.—Alreco S. A., solicita concesión de 3 litros por segundo de acuífero captado mediante AZ-64 en finca de su propiedad en Cutris, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 275.381 / 490.345 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de diciembre del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013034456).

Exp. N° 2391A.—Luis Humberto Rojas Vega solicita concesión de 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Zarcero, Alfaro Ruiz, Alajuela, para uso agropecuario, riego, abrevadero, lecería. Coordenadas 239.300 / 489.400 hoja Quesada. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de marzo del 2013.—Jorge Bonilla Cervantes, Director.—(IN2013034463).

Exp 15774A.—Banco Crédito Agrícola de Cartago, solicita concesión de: 15,42 litros por segundo de la quebrada La Cuesta, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Cuesta, Corredores, Puntarenas, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 51.879 / 662.130 hoja Laurel. 52,25 litros por segundo de la quebrada El Chorro, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Cuesta, Corredores, Puntarenas, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 51.879 / 662.130 hoja Laurel. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de abril de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013034476).

Exp. 9453A.—Tropical Follage of Costa Rica S. A. solicita concesión de: 5 litros por segundo del río Bermúdez, efectuando la captación en finca de su propiedad. En San Rafael, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario riego. Coordenadas 216.900 / 511.300 hoja Lindora. 20 litros por segundo del Río La Fuente, efectuando la captación en finca de su propiedad. En San Rafael, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 216.900 / 511.300 hoja Lindora. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de mayo de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013034478).

Exp. 9455A.—Carroxal C.A.R. S. A. solicita concesión de: 10 litros por segundo del río Bermúdez, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario riego. Coordenadas 216.200 / 511.900 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de abril de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013034484).

Exp. 9456A.—Merkaba Internacional S. A. solicita concesión de: 10 litros por segundo del río Bermúdez, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario riego. Coordenadas 216.200 / 511.900 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de abril de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013034487).

Exp. 9910A.—Coop. Productores de Café y de Serv. Mult. de Naranjo R. L., solicita concesión de: nueve nacimientos sin nombre caudal solicitado N° 1 - 0,28 litros por segundo N° 2 - 0,17 litros por segundo N° 3 - 0,07 litros por segundo N° 4 - 0,15 litros por segundo N° 5 - 0,05 litros por segundo N° 6 - 0,07 litros por segundo N° 7 - 0,05 litros por segundo N° 8 - 0,12 por segundo N° 9 - 0,04 litros por segundo que afloran en propiedad de Coofex International MM S. A., en Naranjo, Alajuela, para riego y lombricultura. Las coordenadas respectivamente, en la hoja Naranjo, son: 234.500 / 494.600 / 234.500 / 494.580 / 234.500 / 494.550 / 234.500 / 494.780 / 234.500 / 494.450 / 234.500 / 494.430 / 234.500 / 494.400 / 234.500 / 494.380 / 234.500 / 494.350, Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de mayo de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013034490).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 6510P.—El Naife S. A., solicita concesión de: 2,7 litros por segundo de acuífero captado mediante pozo VI-61 en finca de su propiedad en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, para uso turístico hotel. Coordenadas 253.400/335.100 hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de diciembre de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013034507).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

#### OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 34197-2012. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas diez minutos del dieciséis de mayo de dos mil trece. Romilia Aguirre Reyes conocida como Romilia Aguirre López, divorciada, costarricense, cédula de identidad número ocho-ciento dos-cero cero uno, vecina de San Francisco de Dos Ríos, San José, solicita la rectificación de su asiento de naturalización..., en el sentido que los apellidos de la misma son “Aguirre Reyes, hija de José Urso Aguirre, no indica segundo apellido y María Asunción Reyes, no indica segundo apellido” y no como se consignaron y el asiento de matrimonio de Santos Leoncio Gerardo Pérez Molina con Romilia Aguirre Reyes..., en el sentido que los apellidos de la cónyuge son “Aguirre Reyes, hija de José Urso Aguirre,

no indica segundo apellido y María Asunción Reyes, no indica segundo apellido” y no como se consignaron. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—RP2013350801.—(IN2013034967).

Exp. N° 27641-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cincuenta minutos del veintidós de febrero del dos mil trece. Diligencias de ocurso presentadas ante la Oficina Regional de este Registro Civil en Turrialba, por Mariana Quirós Rodríguez, mayor, casada, del hogar, costarricense, cédula de identidad número dos-doscientos cuarenta y ocho-cero noventa y seis, vecina de La Suiza, Turrialba, Cartago, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento... en el sentido que la fecha de nacimiento... es “dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete”, y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2013035168).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Auxiliadora Mayela Barquero Porras, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1724-2013. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cinco minutos del quince de mayo del dos mil trece. Exp. N° 2981-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sue Pieng Chen Barquero... en el sentido que el primer nombre de la persona ahí inscrita es “Suei”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013034919).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Vilma Nohemi Membreño Mercado, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1640-2013. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del nueve de mayo de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 1460-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Domingo José Salgado Membreño... en el sentido que el segundo nombre de la madre... es “Nohemi”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013034925).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Regina del Socorro Sarria Pérez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1619-2013. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dieciséis minutos del ocho de mayo de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 1323-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Hillary Sophia Hernández Sarria... en el sentido que el nombre de la madre... es “Regina del Socorro”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013350739.—(IN2013034966).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Auxiliadora Amador Sánchez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1141-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas ocho minutos del dos de abril del dos mil trece. Ocurso. Expediente N° 44688-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Santos Jesús García García y el asiento de nacimiento de Lilliana Vanessa García García, en el sentido que los apellidos de la madre... son “Amador Sánchez”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013035128).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Weslin Augusto Duarte Campos, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1658-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cuatro minutos del nueve de mayo del dos mil trece. Expediente N° 44839-2010. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Brayan David Urbina Mora y de Weslyn Urbina Huete..., en el sentido que el nombre y los apellidos del padre... son “Weslyn Augusto Duarte Campos”, y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013035152).

## AVISOS

### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Francisco Javier Mayorga Cruz, mayor, casado, administrador de empresas, guatemalteco, carné de misión internacional 532021503515, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 761-2013.—San José, veintitrés de mayo del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013034854).

Carmen Otilia Álvarez González, mayor, casada, médico cirujana, guatemalteca, carné de misión internacional 532050961102, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 763-2013.—San José, veintitrés de mayo del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013034855).

Claudia Yoselin Bonilla Canales, mayor, soltera, estudiante, salvadoreña, cédula de residencia 122200263418, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1468-2013.—San José, veintisiete de mayo del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013034856).

Yorlene Reyes Castillo, mayor, soltera, diseñadora y decoradora de interiores, nicaragüense, cédula de residencia 155802718709, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1457-2013.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013350733.—(IN2013034968).

Benito Gianfranceschi Gianfranceschi, mayor, casado, constructor de vivienda, italiano, cédula de residencia N° 138000084122, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1441-2013.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013035066).

Brenda Vanessa Acuña Ramos, mayor, soltera, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810650707, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1512-2013.—San José, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013035224).

Sirley Judith García González, mayor, casada, estudiante y del hogar, nicaragüense, cédula de residencia 155805836332, vecina de Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1187-2013.mafm.—San José, seis de mayo de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013035744).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

#### MUNICIPALIDADES

##### MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

#### Modificación al programa de adquisiciones según presupuesto extraordinario N° 1 del 2013

En cumplimiento a la Ley de Contratación Administrativa, sección segunda, artículo 6 y el Reglamento de dicha Ley, capítulo II, artículo 7, comunica a todos los potenciales oferentes que la modificación N° 1 al Programa de Adquisiciones para el período 2013, de la Municipalidad de Pérez Zeledón, se encuentra a disposición en el sitio Web [www.mpz.go.cr](http://www.mpz.go.cr), en el link de “Documentos-Proveedores”.—

Rafael Navarro Mora, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2013035753).

### LICITACIONES

#### BANCO DE COSTA RICA

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000028-01

#### Contratación de desarrollo evolutivos para el Sistema de Análisis y Cálculo de Crédito (SACC)

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del 01 de julio del 2013, para la licitación en referencia, la cuales deberán ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina con un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 62703.—Solicitud N° 920-00120-13.—Crédito.—(IN2013036356).

#### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000017-DCADM

#### Compra de solución de video conferencia unificada

Apertura, para las 10:00 horas del día 26 de junio del 2013. Venta del cartel: Oficinas centrales, cajas 23 ó 24 de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m. Retiro del cartel en el 6<sup>to</sup> piso, División de Contratación Administrativa, costo ₡2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

San José, 5 de junio del 2013.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2013036253).

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

##### GERENCIA DE LOGÍSTICA

##### ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

##### CONCURSO N° 2013LN-000009-5101

#### Recipiente/ recolección y transporte para muestras de orina

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a todos los interesados que está disponible en la plataforma electrónica [Compr@Red](mailto:Compr@Red) en la dirección [www.comprared.cr](http://www.comprared.cr) el cartel de la Licitación Pública 2013LN-000009-05101, para la adquisición de:

**Ítem único:**

23.200 CN. Recipiente/ recolección y transporte para muestras de orina.

Apertura de ofertas para el día 8 de julio del 2013 a las 10:00 horas. Ver detalles y mayor información en la Página Web <http://www.ccss.sa.cr>. San José, o con la licenciada Andrea Vargas Vargas, Jefa.

San José, 5 de junio del 2013.—Subárea de Carteles.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 61604.—C-13960.—(IN2013036250).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000044-PRI

**Compra de tubería y accesorios en polietileno**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 26 de junio del 2013, para contratar la “Compra de tubería y accesorios en polietileno”.

Los documentos que conforman el cartel podrán descargarse de la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de \$500,00.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-00134.—Crédito.—(IN2013036362).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

El INDER, invita a todas las personas interesadas, a participar en los siguientes concursos:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000009-01

**Adquisición de equipo de cómputo**

La fecha límite para la entrega de las ofertas es hasta las once horas del día martes 18 de junio de 2013, en la oficina de Contratación y Suministros, planta baja del edificio B, ubicada en oficinas centrales del INDER, del Mall Plaza Lincoln, 100 metros oeste, 100 metros sur y 250 metros al oeste, San Vicente de Moravia. Consultas técnicas sobre el cartel favor dirigirse a la licenciada Xiomara Castillo Blanco, teléfono 2247-6804, consultas administrativas del cartel al teléfono 2247-7541 con la licenciada Kattia Zamora Pereira, Conductora del Proceso Licitatorio.

Para efectos de obtener el cartel, lo pueden descargar de la página web del INDER, dirección electrónica: [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr), o bien, solicitarlo a la dirección electrónica: [kzamora@inder.go.cr](mailto:kzamora@inder.go.cr).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2013CD-000117-01

**Contratación de servicios de digitación en el Área de Recursos Humanos del INDER**

La fecha límite para la entrega de las ofertas es hasta las diez horas del día lunes 17 de junio de 2013 en la oficina de Contratación y Suministros, planta baja del Edificio B, ubicada en oficinas centrales del INDER, del Mall Plaza Lincoln, 100 metros oeste, 100 metros sur y 250 metros al oeste, San Vicente de Moravia. Consultas técnicas sobre el cartel favor dirigirse a la funcionaria Sugely Araya Blanco, teléfono 2247-6844, consultas administrativas del cartel al teléfono 2247-7539 con Josselyn Alpízar Brenes, Conductora del Proceso de Contratación.

Para efectos de obtener el cartel, lo pueden descargar de la página web del INDER, dirección electrónica: [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr), o bien, solicitarlo a la dirección electrónica: [jalpizar@inder.go.cr](mailto:jalpizar@inder.go.cr).

Lic. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2013036256).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE PARRITA**

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA N° 2013CD-000067-01

**Compra de uniformes para funcionarios**

La Municipalidad de Parrita, informa que recibirá ofertas hasta las catorce horas (14:00) del 18 de junio del 2013, para la licitación en referencia las cuales deberán ser presentadas en la Oficina de Proveeduría, ubicada en edificio Las Palmas, tercera planta, La Julieta, Parrita.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden descargar de la página [www.municipalidadparrita.go.cr](http://www.municipalidadparrita.go.cr).

Freddy Garro Arias, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2013036322).

**ADJUDICACIONES****SALUD**

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000002-UPIMS

**Equipo y mobiliario de oficina**

La Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) del Ministerio de Salud, por medio del Presupuesto de CTAMS con Fondos del Fideicomiso 872 BNCR-MS, comunica que se adjudicó a **Panel Tech S. A.**, cédula jurídica 3-101-218522, las líneas 1, 2, 3 y 4 por un monto total de cuarenta y seis mil veinte dólares con noventa centavos. (\$46.020,90) con cargo al Consejo Técnico de Asistencia Médico Social con fondos del Fideicomiso 872 BNCR-MS.

San José, 5 de junio del 2013.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 114-600-00200.—Crédito.—(IN2013036398).

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000018-UPIMS

**Compra de mobiliario, equipo y maquinaria**

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
DE LA SALUD

La Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) del Ministerio de Salud, comunica que: por medio de la Resolución N° 0070-2013 del 30 de mayo 2013 se procede a reajudicar la Línea N° 7 a la empresa **Pro Repuestos PHI S. A.**, cédula jurídica 3-101-276410 por un monto de catorce mil dólares exactos (\$14.000,00) para la compra de 14 unds licuadora multipropósito de alto desempeño.

San José, 4 de junio del 2013.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 17486.—Solicitud N° 114-600-00199.—Crédito.—(IN2013036400).

**JUSTICIA Y PAZ**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000007-00100

**Servicios de información y orientación para los usuarios del Registro Nacional**

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional, avisa mediante acuerdo firme J202, de la sesión ordinaria N° 18-2013 del día 23 de mayo del 2013. La Junta Administrativa del Registro Nacional acuerda:

- a- Adjudicar la Licitación Pública N° 2013LN-000007-00100 denominada “Servicios de información y orientación para los usuarios del Registro Nacional” a favor de única oferta, presentada por la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional (ASOREN), la cual cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el cartel, se encuentra legal y técnicamente elegible y se ajusta a los parámetros establecidos por la Administración, además que su precio se considera razonable, según términos establecidos en el oficio DPRN-11377-2013 de fecha 21 de abril del 2013.

San José, 31 de mayo del 2013.—Lic. Hazel Ruiz Morales, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 13-0001.—Solicitud N° 119-783-130057.—Crédito.—(IN2013036375).

PATRONATO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES  
Y ADQUISICIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000003-99999  
(Declaratoria de infructuosidad)

**Compra de pollitos para el proceso productivo de pollo**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia avisa a todos los interesados en esta contratación que en acuerdo tomado en sesión N° 1828 de la Junta del Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, en fecha 4 de junio del 2013, se declara infructuosa por la no presentación de ofertas para la misma y al amparo del numeral 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

San José, 5 de junio del 2013.—Lic. Rolando A. Chinchilla Masís, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 91452.—Solicitud N° 119-784-006PC.—Crédito.—(IN2013036394).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS  
DE SALUD REGIÓN HUETAR NORTE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000002-2499

**Servicio de aseo y limpieza - Área de Salud Aguas Zarcas**

La Unidad Gestión de Bienes y Servicios, les comunica a los interesados en este concurso, que se resuelve de la siguiente manera: con fundamento en lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y una vez realizados los estudios y valoraciones respectivas, se procede a comunicar la adjudicación de la siguiente Licitación efectuada por la Dirección de esta Dirección Regional según el Modelo de Distribuciones de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la CCSS:

1. Licitación Abreviada 2013LA-000002-2499, servicio de aseo y limpieza-Área de Salud Aguas Zarcas, se adjudica esta licitación a la empresa **Eulen de Costa Rica S. A.**, por un monto anual de \$24.364.833,74.

Para todos los efectos dicho expediente se encontrará en esta Sede Regional.

Ciudad Quesada, 4 de junio del 2013.—Lic. Vanessa Chaves Fernández, Coordinadora Regional-Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—1 vez.—(IN2013036018).

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000002-01

**Contratación de suministros de bienes para los Ceaam  
(modalidad: entrega según demanda)**

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), comunica el acuerdo número tres de la sección ordinaria N° 21-2013, del 29 de mayo del 2013 de la junta directiva: adjudicar la Licitación Pública 2012LN-000002-01 para la "Contratación de suministros de bienes para los Ceaam (modalidad: entrega según demanda), de la siguiente manera:

Oferta N° 1° **Corporación Vado Quesada S. A.** Línea 1 (Productos alimenticios), línea 3: (Productos de Farmacia) y línea 6: (Utensilios de cocina) y oferente N° 2 **Corporación Naciente Alina A. B. S. A.**, línea 2: (Productos de limpieza), línea 4 (Textiles y vestuario), línea 5: (Suministros escolares) y línea 7: (otros útiles, materiales y suministros diversos), por un año prorrogable por tres periodos adicionales de un año.

San José, 31 de mayo del 2013.—Lic. Carlos Barquero Trigueros, Coordinador de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 202.—Solicitud N° 10515.—C-16420.—(IN2013036296).

**AVISOS**

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000012-02

**Suministro de ambulancia**

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según oficio GRE-0256-2013 de la Gerencia de Refinación de la empresa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	1
Oferente	Industrial Fire and Rescue Equipment S.A.
Apoderado generalísimo	Eduardo González Arroyo
Monto recomendado	\$178.876,00 I.V.I.
Descripción	Suministro de ambulancia para la atención de emergencias médicas y trauma tipo III, marca AEV American Emergencys Vehicles, modelo T3; camioneta Ford E390, para trabajo pesado según norma KKK1822F.
Forma de pago	90% una vez recibido el vehículo a satisfacción, y el 10% restante cuando se entregue la inscripción del vehículo, la revisión de RTV y las placas respectivas.
Plazo contractual	140 días hábiles
Lugar de entrega	Almacén RECOPE en Refinería, Limón

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual será aprobado internamente por la Dirección Jurídica,
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web [www.recope.com](http://www.recope.com) se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento de Contratación de Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Francisco Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 000220.—Solicitud N° 865-00156-PROV.—Crédito.—(IN2013036378).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE PARRITA**

COMPRA DIRECTA POR ESCASA CUANTÍA  
N° 2013CD-000053-01

**Compra de confección de actas varias**

La Municipalidad de Parrita, informa que la contratación directa indicada en el asunto, se declara infructuosa. El acto fue declarado mediante Resolución Administrativa N° 158-2013, de fecha 29 de mayo de 2013, por parte de la Alcaldía Municipal.

Freddy Garro Arias, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2013036323).

**REMATES**

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO**

REMATE PÚBLICO N° 002-2013

**Vehículos en desecho**

La Proveeduría Institucional de la Municipalidad Vázquez de Coronado rematará al mejor postor, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Contratación Administrativa y 101 y 102 del Reglamento a la misma ley, los vehículos que se describen a continuación, el acto se llevará a cabo en el salón de sesiones de la Municipalidad ubicado al costado norte del parque de San Isidro, el día 2 de julio del 2013 a las 9:00 horas:



Ítem	Cant.	Descripción
1	1	Vagoneta Kia, modelo 2000, estilo Ceres 4 x 4 2.4 LD, tipo vagoneta, chasis N° KNCSB1125X6859160, combustible diesel, color verde, dos puertas placa SM 3396, estado: malo. Precio base: ₡100.000,00 (cien mil colones). AV.ADM N° SJ 262-2012.

**Condiciones generales:**

El día del remate se deberá presentar la siguiente documentación:

**En caso de personas físicas:**

La cédula de identidad al día y una fotocopia de la misma.  
Declaraciones juradas que se indican.

**En caso de personas jurídicas:**

Fotocopia de la cédula jurídica.  
Certificación de la Personería Jurídica o poder que lo autorice para participar en este acto.  
Declaraciones juradas que se indican.

**Inspección:** El vehículo a rematar podrá ser inspeccionado con al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha del remate, en el Estadio Municipal El Labrador, hasta inclusive un día antes de efectuarse el remate, previa cita con el señor Rodrigo Barrantes Bonilla, en el N° 2229-4588.

**Fecha de apertura:** La fecha establecida en el cartel como fecha de apertura para que las partes interesadas ofrezcan sus propuestas verbales será la única válida para los efectos, y después de que el pregonero agote el acto en términos de tiempo para pregonar el remate hasta su respectiva adjudicación, no se aceptará oferta alguna por encontrarse extemporánea.

No serán admitidas propuestas por escrito. La única oferta válida será aquella que en el momento de iniciarse el acto de remate mediante propuesta verbal se consigne en el acta como adjudicatario o posible adjudicatario (2 y 3 mejores oferentes en el orden ascendente de sus propuestas económicas).

**Adjudicación:** Las propuestas se formularán conforme se vayan presentando, así como las mejoras y las pujas, hasta que no haya quién mejore la última propuesta, con lo cual se cerrará el acto y se declarará adjudicatario a quien presente la mejor oferta.

**Forma de pago:** El adjudicatario del remate deberá cancelar en el acto como garantía de cumplimiento el (10%) diez por ciento del precio del bien rematado, en dinero efectivo, cheque de gerencia o certificado, este monto será recibido por el tesorero Municipal, quién a su vez extenderá un comprobante al adjudicatario. El resto del precio será cancelado por el adjudicatario dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación.

**Acta:** En el acta del remate deberá indicarse el nombre y calidades del adjudicatario, persona responsable a quien notificar, su número de fax o correo electrónico, dirección dentro del Área metropolitana. El precio por el que se adjudicó el bien y el monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, deberá consignarse el nombre de los dos siguientes mejores postores que hayan participado y que obtuvieron el segundo y tercer lugar en cuanto al ofrecimiento, según el orden respectivo.

**Readjudicación:** En caso de que el adjudicatario no cumpla dentro del plazo establecido con el pago total del precio, deberá cancelar a la Municipalidad los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la pérdida a favor de la institución de la garantía de cumplimiento. En todo caso la Municipalidad se reserva el derecho de readjudicar al segundo mejor oferente conforme el orden registrado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 102 inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Entrega del vehículo:** Cancelado el precio total del bien por parte del interesado, la Administración procederá a entregar el vehículo, previo levantamiento de un acta de entrega por parte de la Proveduría Institucional, en la que se consignará el nombre y calidades de la persona que retira el vehículo, dirección para notificaciones, número de teléfono, fax o correo electrónico y las condiciones en que se entrega el bien. Los costos de transporte del vehículo correrán por cuenta del adjudicatario.

**Aspectos legales:** La Municipalidad Vázquez de Coronado, por medio del Departamento Legal gestionará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación total del precio ante la Notaría del Estado, el otorgamiento de la respectiva escritura pública.

**Declaraciones juradas:** Los participantes al remate deberán presentar manifestación por escrito y bajo la fe de juramento lo siguiente:

Que se encuentra al día con el pago de los impuestos nacionales.

Que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 de la Ley de Contratación administrativa.

Que en caso de ser patrono, se encuentra al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Leonardo Herrera Sánchez, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2013035927).

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO****REMATE N° 002-2013**

La Municipalidad de Montes de Oro, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 101, de su Reglamento, comunica a los interesados, que se llevará a cabo remate de un vehículo institucional (Nissan Frontier, diesel, 4 puertas, transmisión manual, modelo 2004, chasis JN1CJUD22Z0735783, motor QD32180970.

El remate se realizará el día martes 25 de junio de 2013, a las 10:00 a.m., en el plantel municipal, ubicado 50 metros este y 25 sur del Depósito de Materiales R&C Construcción, en la ciudad de Miramar.

Dicho remate se hará de conformidad con las especificaciones que se detallan en el cartel, el cual estará disponible a partir de la presente publicación, en las oficinas de la Proveduría Municipal.

Álvaro Jiménez Cruz, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2013036346).

**FE DE ERRATAS****BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000022-01  
(Modificación N° 2)

**Adquisición de equipo de alarma para mantenimiento, ampliación de sistema existente y suplir a nuevas oficinas del BCR**

El Banco de Costa Rica informa a los interesados en la licitación en referencia, que al cartel se ha modificado, por lo que deben tomar en cuenta lo siguiente:

Se elimina el punto del cartel que se detalla a continuación:

30. El oferente deberá presentar una muestra de lo ofertado, según las especificaciones técnicas, a efecto de realizar verificación y comprobación de los requerimientos solicitados, según lo establecido en el artículo 57 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
  - 30.1. La muestra debe ser entregada en la Oficina de Seguridad Electrónica.
  - 30.2. El oferente deberá presentar junto con la oferta nota de parte de esa oficina, en la cual se haga constar el recibido de la muestra.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José 5 de junio del 2013.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 62703.—Solicitud N° 920-00121-13.—Crédito.—(IN2013036358).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000009-DCADM  
(Enmienda N° 1)

**Servicio de soporte técnico a la red de telecomunicaciones y mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para equipos de comunicación (Consumo según demanda)**

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 de oficio al cartel, puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de las sede central, en

avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes, de 8:15 a.m. a 4:00 p.m. Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 5 de junio del 2013.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2013036252).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA PROYECTO EXPEDIENTE DIGITAL  
ÚNICO DE SALUD GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y TECNOLOGÍAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000002-4405  
(Modificación N° 2)

Informa a todos los interesados en participar para la adquisición de paquetes de servicios administrados para el proyecto “Expediente Digital Único en Salud -EDUS-”, que se realiza corrección de errores materiales al cartel en la sección 5, modificación no esencial de los anexos 4, 6 e incorporación de anexo 9. Asimismo, la fecha de apertura se modifica para el día 13 de junio del 2013, a las 14:00 horas y el cartel con las modificaciones se encuentra disponible en forma electrónica en la dirección de correo electrónico [ecruzch@ccss.sa.cr](mailto:ecruzch@ccss.sa.cr), horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

San José, 5 de junio del 2013.—Ing. Manuel Rodríguez Arce, MAP.—1 vez.—(IN2013036266).

### DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000004-8101  
(Aviso N° 1)

#### Gabachas manga larga y manga corta

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, comunica a los interesados en participar en el concurso arriba indicado que se prorrogó la fecha de apertura para las 9:30 horas del día 24 de junio del 2013.

Se mantienen invariables las demás condiciones del cartel.

Ver detalles <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 6 de junio del 2013.—Unidad de Compras.—Lic. José A. Vargas Castro, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2013036304).

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000032-PRI  
(Circular N° 1)

#### Contratación servicios de lavado, secado y planchado de uniformes (Modalidad: consumo según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, que se prorrogó la fecha de apertura para las 10:00 horas del día 12 de junio del 2013.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-00132.—Crédito.—(IN2013036363).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-00048-PRI  
(Circular N° 1)

#### Compra de válvulas check unidireccionales

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, las siguientes modificaciones al cartel:

Volumen N° 1 Convocatoria

- a) Artículo 1: Se prorrogó el plazo para la recepción de ofertas hasta las 11:00 horas (hora de despacho) del 14 de junio del 2013.

b) Artículo 7: Se amplía el plazo máximo de entrega de las válvulas a 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del pedido al contratista.

c) Artículo 15: La vigencia de la garantía de cumplimiento deberá ser por 4 meses, contados a partir de la entrega del pedido al contratista.

Demás condiciones permanecen invariables.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-00130.—Crédito.—(IN2013036366).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000058-PRI  
(Circular N° 1)

#### Servicios de limpieza para la Región Chorotega

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se prorrogó la fecha de apertura de ofertas hasta las 9:00 horas del día 19 de junio del 2013, para el “Servicio de limpieza para la Región Chorotega”. Los documentos que conforman la Circular 1 podrán descargarse de la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-00131.—Crédito.—(IN2013036370).

### AVISOS

#### REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000026-02  
(Prórroga N° 1)

#### Suministro e instalación de Sistema de Recirculación de Tanques

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 14 de junio del 2013, a las 8:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento Contratación de Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 000220.—Solicitud N° 865-00157-PROV.—Crédito.—(IN2013036376).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

Por este medio, la Municipalidad de Los Chiles les comunica que por error involuntario el día 29 de mayo del 2013, fue publicado en *La Gaceta* N° 102 la invitación a participar en la licitación abreviada N° 2013LA-000002-01, con una fecha errónea para la recepción de las ofertas, por tal motivo se hace la corrección y se **deberá de leer** de la siguiente manera:

INVITACIÓN A LICITACIÓN ABREVIADA  
N° 2013LA-000002-01

La Municipalidad de Los Chiles por este medio le invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2012LA-00002-01 “Adquisición de un vehículo todo terreno de alta potencia, doble cabina, doble tracción y totalmente nuevo año 2013”.

El cartel para la licitación abreviada N° 2013LA-000002-01, puede ser adquirido en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Los Chiles a partir del día de esta invitación.

Se recibirán ofertas el día 24 de junio del 2013 hasta las 10:00 horas. Cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2471-1036 o al correo [proveeduria@muniloschiles.com](mailto:proveeduria@muniloschiles.com).

Los Chiles, 31 de mayo del 2013.—Ing. Alván Noel Ortiz Bravo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2013036263).

## REGLAMENTOS

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

#### REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EXCEPTUADAS DEL INS

Artículo 19.—**Autorización para contrataciones directas:** La Junta Directiva podrá autorizar la Contratación Directa con un proveedor, en aquellos casos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones al interés público.

La solicitud que dirija la unidad usuaria a la Junta Directiva, deberá contener una justificación detallada de las circunstancias que motivan la solicitud de contratación directa, el monto estimado del negocio, así como el detalle de la forma en que se seleccionó al contratista.

Aprobado por la Junta Directiva, sesión N° 9157, acuerdo N° X del 8 de mayo del 2013.

Departamento Normas y Estudios Administrativos.—Lic. Lizbeth Muñoz Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 18506.—Solicitud N° 4587.—C-15060.—(IN2013034876).

### SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

#### CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer, de conformidad con lo señalado en los artículos 36, 73 inciso g), h), 80 y 81 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, y en el artículo 77 inciso 2) subinciso i) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, la siguiente propuesta de reglamento:

#### REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **9 de julio del 2013 a las 17 horas y 15 minutos** por medio del sistema de videoconferencia<sup>(\*)</sup> en los siguientes lugares: Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, en el Oficentro Multipark, Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en forma oral en la audiencia pública en el lugar, fecha y hora señalados o por escrito firmado: ►en la audiencia pública, ►o en las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., hasta el día de realización de la audiencia, ►o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deberán cumplir con los requisitos del artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Deben estar sustentadas en las razones de hecho y derecho, demostrar interés legítimo, así como ser acompañadas de la documentación que las sustente y ofrecer pruebas. Los interesados deberán indicar un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la SUTEL, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **GCO-NRE-REG-00552-2013**, y se puede consultar en las instalaciones de la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en las instalaciones de la SUTEL, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La propuesta puede ser consultada en la siguiente dirección <http://sutel.go.cr/Ver/Contenido/audiencias-publicas/258>

*(\*) Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de videoconferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.*

*(\*\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Dirección General de Participación del Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 776-13.—Solicitud N° 776-052-13.—Crédito.—(IN2013036380).

## REMATES

### HACIENDA

#### SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:00 horas del día 24 del mes de junio del 2013, en las instalaciones de la misma, situada en Limón centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

**Depositario Aduanero:** Corporación Aeromar

**Código:** 168

**Cédula Jurídica:** 3-101-01632104

**Dirección:** Carretera Saopín, 250 metros oeste Bomba Moín.

**Boleta N° A168-20-2011.** Consignatario: Eurored de Suministros. Descripción: Andamios de carga porta vigas, desarmados, de acero. Documento: MSCUG1711535. Fecha: 09/11/2010. Bultos: 200 unts. Movimiento de inventario: 48230-2010. Base: \$1.381.772,03. Estado: se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—VB° Lic. Nelson Alpírez Zúñiga, Subgerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-08613G.—Crédito.—(IN2013036381).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 13:30 horas del día 24 del mes de junio del 2013, en las instalaciones de la misma, situada en Limón centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

**Depositorio Aduanero:** ENCASPI S. A.

**Código:** A-169

**Cédula Jurídica:** 3-101-34326734

**Dirección:** Carretera Saopin, 100 metros este de la entrada a Río Blanco

**Boleta N° A169-18-2012.** Consignatario: Edgar Flores Paniagua. Descripción: 1 máquina de hacer helados, nueva eléctrica, modelo 8605; 1 máquina de coser eléctrica usada, marca Singer serie C80501282, 1 dvd usado, marca Panasonic, modelo DVD-51, serie VA6JD012060R; 1 tostadora de pan nueva, marca RTH, modelo KT-101, serie C14A0432 y recipiente de metal con 12 espacios para hornear, nuevo. Documento: 20090911. Fecha: 12/05/2009. Bultos: 5 unts. Movimiento de inventario: 960304. Base: ¢21.331,24. Estado: Regular, se desconoce funcionamiento. Ubicación: Encaspi, código A-169.

**Boleta N° A169-29-2012.** Consignatario: Importaciones Cinco Estrellas. Descripción: Plantilla eléctrica marca Midea, nueva, de cerámica, fecha fabricación 2009, modelo SH1983, 1 olla nueva, marca Midea de acero inoxidable y 1 olla nueva, marca Midea tipo Wong. Documento: 200975645. Fecha: 04/03/2009. Bultos: 3 unts. Movimiento de inventario: 881401-2009. Base: ¢18.429,94. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Encaspi, código A-169.

**Boleta N° A169-01-2013.** Consignatario: Grupo Transcarga. Descripción: 2 BLK Desperdicio de vidrio. Documento: 24/23-2013. Fecha: 08/02/2013. Bultos: 2 BLK. Movimiento de inventario: 1912825/1912528. Base: ¢361.061,10. Estado: Regular, se desconoce funcionamiento. Ubicación: Encaspi, código A-169.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— VB° Lic. Nelson Alpírez Zúñiga, Subgerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-08913G.—Crédito.—(IN2013036382).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 13:30 horas del día 26 del mes de junio del 2013, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

**Depositorio Aduanero:** Industrias Jaspe S. A.

**Código:** A-215

**Cédula Jurídica:** 3-101-34326734

**Dirección:** Carretera Saopin, 100 metros este de la entrada a Río Blanco

**Boleta N° A215-01-2013.** Consignatario: Jaden en Elim/ Distribuidora Malu. Descripción: 21 unts botellas de vino, marca Berberana Villa Alarde, cosecha 2005 de 750ml c/u. 12 unts botellas de vino marca Menage Trois, Red Wine, de 750ml, año 2009. 1146 Botellas de vino Romance Frizzante, cosecha 2008 de 750ml. Estado, regular. Documento: 20090189. Fecha: 13/09/2011. Bultos: 1179 unts. Base: ¢7.623.769,99. Movimiento: 6503/41712/56761. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215

**Boleta N° A215-02-2013.** Consignatario: Alfredo Sasso. Descripción: 15 unts ollas de cocción para arroceras, nuevas, capacidad cup 10, 1.8 litros; 16 unts ollas de cocción para arroceras, nuevas, capacidad cup 16, 2.8 litros; 17 unts calentadores de arroceras, nuevos 1000w, 120v; 43 botones de inicio nuevos, calentador B150; 43 unts de resistencias para arroceras, nuevos; 20 unts interruptores de arroceras, nuevos; 15 unts cucharas plásticas para ollas arroceras, nuevas; 21 unts medidor plástico para ollas arroceras de 120ml y 42 fus para ollas arroceras nuevos. Estado, se desconoce funcionamiento. Documento: 170685. Fecha: 28/11/2011. Bultos: 232 unts. Base: ¢101.553,25. Movimiento: 62868. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-03-2013.** Consignatario: Mercadeo de artículos de Consumo. Descripción: papel aluminio nuevo, marca Ez Wrap, 18 58m2, medidas 60 91cmx30 48cm, nuevos,

en 43 cajas Estado, se desconoce funcionamiento Documento 012584 Fecha 27/01/2012 Bultos 527 unts Base ¢778.468,37 Movimiento 66472 Ubicación Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-04-2013.** Consignatario: Cobal Descripción: tarimas de madera usadas, peso 20 kilos por unidad. Estado, se desconoce funcionamiento. Documento: 059324. Fecha: 25/04/2012. Bultos: 292 unts. Base: ¢399.786,78. Movimiento: 71876. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-05-2013.** Consignatario: Cobal. Descripción: paletas de cartón, nuevas, peso por unidad 8 kilos. Estado, se desconoce funcionamiento. Documento: 48805. Fecha: 14/08/2012. Bultos: 13 unts. Base: ¢13.437,97. Movimiento: 78716. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-06-2013.** Consignatario: Yingyue Liang. Descripción: Gorras nuevas de tela 100% algodón, 30 unts camisas nuevas logo Maxtre, diferentes tallas. 32 llaveros nuevos de metal con aditivo de llantas nuevos y 28 lapiceros nuevos plásticos sin marca. Estado, se desconoce funcionamiento. Documento: 134773. Fecha: 04/09/2012. Bultos: 105 unts. Base: ¢65.453,57. Movimiento: 79816. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-07-2013.** Consignatario: Constenla. Descripción: Focos nuevos, marca Eveready 8X, tiempo de ejecución más largo, con 1 pila incluida (N1250 R2OP, 1.5 voltios D) tecnología Del, modelo 31 51 LS, cada caja contiene 12 unts. Estado, se desconoce funcionamiento. Documento: 133593. Fecha: 05/09/2012. Bultos: 16 cajas. Base: ¢193.438,91. Movimiento: 79818. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-08-2013.** Consignatario: Corporación Pipasa. Descripción: Motores nuevos eléctricos, marca The GSI Group, modelos TG3ZZCYK-1 563, series 0955201 120136/0955201120133/0955201120132/0955201120137 / 0955201120135/0955201120130 y 30 kits nuevos marca Cumberland, modelo G54CBF16GA, 54" para ventilador mariposa galvanizado. Estado, se desconoce funcionamiento. Documento: 14837. Fecha: 02/10/2012. Bultos: 36 unts. Base: ¢110.515,91. Movimiento: 81039. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-09-2013.** Consignatario: Florentina Cerámica. Descripción: 1 caja con cables y accesorios para maquinaria transportadora de cerámica, nuevos. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: 000640. Fecha: 09/01/2013 Bultos 1 unt Base ¢556,15 Movimiento 85476 Ubicación Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A 215

**Boleta N° A215-10-2013.** Consignatario: El Guadalupano Descripción: 4 paquetes de Cerámica nueva, marca Ángel, 30x45, 4 paquetes de cerámica nueva marca Ángel medidas 30x30, 11 paquetes de cerámica nueva marca Ángel, medidas 45x45. Estado se desconoce funcionamiento Documento 005753 Fecha 16/01/2013. Bultos: 19 paquetes. Base: ¢18.356,21. Movimiento: 85834. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-11-2013.** Consignatario: Comercializadora Internacional. Descripción: Viruta peso 32 kilos x atado, total de peso 480 kilos. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: 20443. Fecha: 25/03/2013. Bultos: 15 atados. Base: ¢53.838,31. Movimiento: 88590. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-13-2013.** Consignatario: Cobal. Descripción: Lote de esquineros plásticos, diferentes medidas, aproximadamente 5000 unts. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: 038920. Fecha: 14/03/2013. Bultos: 1 lote. Base: ¢193.345,43. Movimiento: 88176. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-14-2013.** Consignatario: Desconocido. Descripción: Llantas nuevas para motocicleta, marca Kenda Milville Sticky2, 75-10x K771-001, 70/100-10.38J y 2 tubos neumáticos nuevos IRC para llanta de motocicleta Estado: se desconoce funcionamiento. Fecha: 7/05/2013. Bultos: 4 unts. Base: ¢35.939,06. Movimiento: 91055/91056. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-15-2013.** Consignatario: Eduardo Tuseli. Descripción: Bicicleta Mountain bike de hierro con sistema de suspensión delantero, marca Mongose. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: 148466. Fecha: 37600. Bultos: 1. Base: €8.666,58. Movimiento: 37600. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-51-2013.** Consignatario: Mora Gómez Stefanny. Descripción: Sandalias de hombre, nuevas, marca Ridder Grendene, talla 42 y tenis de niña marca Puma Kinderfit, nueva. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: PCF-053-2011. Fecha: 08/08/2011. Bultos: 2 unts. Base: €6.270,28. Movimiento: 53948. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-52-2013.** Consignatario: Global Lighting Solutions. Descripción: Lámparas nuevas, marca Osram nuevos, de 40w, cada caja contiene 20 unts. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: 085034. Fecha 10/06/2011 Bultos 295 cajas Base €406.774,50 Movimiento 58623 Ubicación Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215

**Boleta N° A215-53-2013.** Consignatario Global Lighting Solutions Descripción Lámparas nuevas, marca Osram nuevos, de 40w, cada caja contiene 20 unts Estado se desconoce funcionamiento Documento 105355 Fecha: 22/07/2013. Bultos: 2268 cajas. Base: €3.127.243,00. Movimiento: 52978/52946. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-54-2013.** Consignatario: Global Lighting Solutions. Descripción: bombillos nuevos, marca Osram de 50w, classic, acabado perla, 20 paquetes por caja con 10 unts cada uno. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: 085013/95776. Fecha: 29/06/2011. Bultos: 810 cajas. Base: €2.093.116,00 Movimiento: 50544/51850/54034/56685. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-56-2013.** Consignatario: Global Lighting Solutions. Descripción: 1138 cajas con lámparas nuevas, marca Osram de 40 wats, 20 unidades por caja. 562 de bombillos nuevos, marca Osram, de 50 wats, acabado perla 20 paquetes con 10 unidades por caja. Estado: se desconoce funcionamiento. Fecha: 20/07/2011. Bultos: 1700 cajas. Base: €2.407.472,73 Movimiento: 52897. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-57-2013.** Consignatario: Global Lighting Solutions. Descripción: Lámparas nuevas, marca Osram de 20 y de 40 wats, 20 unts por caja. Estado: se desconoce funcionamiento. Fecha: 20/07/2011. Bultos: 380 cajas. Base: €317.417,02 Movimiento: 52977/52922. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-58-2013.** Consignatario: Global Lighting Solutions. Descripción: 773 cajas lámparas nuevas, marca Osram de 20 y de 40 wats, 20 unts por caja. 852 cajas contiendo bombillos nuevos, marca Osram de 25 y de 50 wats, acabado perla, base E26, 20 paquetes por caja con 10 unts cada uno. Estado: se desconoce funcionamiento. Fecha: 20/07/2011. Bultos: 1625 cajas. Base: €2.819.819,61. Movimiento: 52953. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-67-2013.** Consignatario: Alen Barquero / Eddy Solis. Descripción: Llantas nuevas, para vehículo, marca Jinju, 205/70R15, 96T. 2 llantas de automóvil, nueva, sin aro, marca Jinyu F000350, 185/70R13 y 2 llantas nuevas, sin aro, marca Bridgeston 11 R22.5, G539. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: PCF/223/224. Fecha: 19/11/2012 Bultos 8 unts Base €84.193,89 Movimiento 83227-83228-83230 Ubicación Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A 215

**Boleta N° A215-74-2013.** Consignatario Aros de lujo para automóvil, nuevos, tamaño 14, marca Evo Performance Estado se desconoce funcionamiento Documento PCF-L-66-201 2 Fecha 06/06/2012 Bultos:4 unts: Base €18.467,85. Movimiento: 74839. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215

**Boleta N° A215-81-2013.** Consignatario: Acabados Montpellier. Descripción. Azulejo cerámico, nuevo, 37 piezas por caja, medidas 20x20cm, 1 .5mt2 por caja. Estado: se

desconoce funcionamiento. Fecha: 02/09/2009. Bultos: 402 cajas. Base: €665.238,84. Movimiento: 74839. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-84-2013.** Consignatario: Mercadeo de Artículos. Descripción: Cámara refrigeradora vertical, nueva, marca Coldstar R600 series 3111271188 y 3111271192. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: 53119. Fecha: 13/04/2013. Movimiento: 71070. Bultos: 2 unts. Base: €2.332.477,83. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

**Boleta N° A215-85-2013.** Consignatario: Leandro Chaverri. Descripción: Exprimidor de cítricos, nuevo, marca Oster, serie 34264008816 y coffee maker, nuevo, modelo 3303-012, con recipiente de 12 tazas, identificación C135ESC. Estado: se desconoce funcionamiento. Documento: PCF-1006. Fecha: 04/05/2011. Bultos: 2 unts. Base: €10.197,13 Movimiento: 47890-47891. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— VB° Lic. Nelson Alpírez Zúñiga, Subgerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-08713G.—Crédito.—(IN2013036383).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:00 horas del día 25 del mes de junio del 2013, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

**Depositario Aduanero:** Flogar S. A.

**Código:** 151

**Cédula Jurídica:** 3-101035777-28

**Dirección:** Carretera Saopín, frente a la entrada de Villa del Mar II, entre predio de Cobal y Talleres de Standard.

**Boleta N° A151-18-2012.** Consignatario: Comercial Sanvejo S. A. Descripción: Mesa redonda de mosaico, nueva marca Sitio; 2 espejos nuevos medidas 6cmx92cm y 1 mesa de metal, nueva marca Sitio, medidas 120x120x75cm. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: 107023-2010. Fecha: 24/02/2012. Bultos: 04. Base: €34.801,65. Ubicación: Deposito Fiscal Flogar, código A-151.

**Boleta N° A151-20-2012.** Consignatario: Jose Ureña Torres. Descripción: 4 ventanas de aluminio de vidrio y de cedazo, nuevas, diferentes medidas, marca Mi Windows y 4 puertas

premontadas de fábrica, material madera, nuevas, medidas 30"x80x1-3/8" marca Reliabil. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: 87783. Fecha: 06/09/2011. Bultos: 04. Base: \$55.697,84. Ubicación: Deposito Fiscal Flogar, código A-151.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—VB° Lic. Nelson Alpírez Zúñiga, Subgerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-09013G.—Crédito.—(IN2013036384).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:00 horas del día 26 del mes de junio del 2013, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

**Depositario Aduanero:** Sislocar., Código 171

**Cédula Jurídica:** 3-101-34649016

**Dirección:** Carretera Saopín, Contiguo a la Bomba Shell.

**Boleta N° A171-20-2012.** Consignatario: IMPAGO TRADING. Descripción: Juguetes para mascotas (perros y gatos), en forma de huesitos, nuevos. Movimiento: 92393. Fecha: 23/12/2011. Bultos: 240 pkg Base: \$520.657,59. Estado: Regular. Ubicación: Sislocar, código A-171

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—VB° Lic. Nelson Alpírez Zúñiga, Subgerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-08813G.—Crédito.—(IN2013036385).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 13:30 horas del día 25 del mes de junio del 2013, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

**Depositario Aduanero:** Terminales de Limón S. A.

**Código:** 152,

**Cédula Jurídica:** 3-10107093206

**Dirección:** Carretera Saopín, contiguo al Liceo Nuevo de Limón.

**Boleta N° A152-08-2013.** Consignatario: Sin consignatario. Descripción: Caminadora nueva, marca Schiller, modelo 8100T, serie 8GTOTABOO8. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: 77940. Movimiento: 77581. Fecha: 05/02/2013. Bultos: 1 unidades. Base: \$77.093,92. Ubicación: TELISA, código A-152.

**Boleta N° A152-22-2013.** Consignatario: Tercero Zelaya. Descripción: Llantas nuevas, marca West Lake, 185/70R13. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: Acta aduana 783-2011. Movimiento: 51709. Fecha: 14/04/2011. Bultos: 2 unidades. Base: \$23.528,15. Ubicación: TELISA, código A-152.

**Boleta N° A152-30-2013.** Consignatario: Luis Ángel Baker. Descripción: Planchas nuevas, para cabello, marca Baby liss, modelo BABNT2091T, serie 74108141453. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: PCF-L030-2013. Movimiento: 76589 Fecha: 14/01/2013. Bultos: 5 unidades. Base: \$94.158,86. Ubicación: TELISA, código A-152.

**Boleta N° A152-31-2013.** Consignatario: Operadora Logística Mundial. Descripción: 2 Llantas, Bridgeston, R250, 265/75R22.5 Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: PCF-L041 -2013. Movimiento: 77318. Fecha: 10/01/2013. Bultos: 2 unidades. Base: \$46.767,44. Ubicación: TELISA, código A-152

**Boleta N° A152-32-2013.** Consignatario Cristian Mann Descripción 1 Sony Bravia, plasma, 32", BX35, serie 905524830187 Estado Se desconoce funcionamiento Documento PC F-L038-20 13 Movimiento 76658 Fecha 14/01/2013. Bultos: 1 unidades. Base: \$79.066,69. Ubicación: TELISA, código A-152.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos o reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—VB° Lic. Nelson Alpírez Zúñiga, Subgerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-09113G.—Crédito.—(IN2013036386).

## AVISOS

### INVERSIONES EL DRAGÓN SICILIANO S. A.

William Charpentier Morales, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del ente Fiduciario, Inversiones El Dragón Siciliano S. A., sacaré a remate al mejor postor, a llevarse a cabo en el Bufete Salazar Abogados y Notarios, ubicado en San José, Escazú, Residencial Trejos Montealegre, de Piscinas H2O cien metros al oeste, a las diez horas del veintisiete de junio del año dos mil trece; libre de gravámenes hipotecarios y con la base de setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta dólares, lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veinticinco mil novecientos setenta y siete, la cual es terreno de repastos y galerón. Situada en el distrito 02 Mansión, cantón 02 Nicoya, de la provincia 05 Guanacaste. Colinda: al norte, carretera de Nicoya a Mansión; al sur, Carlos Rojas; al este, Manuel Cruz y lote de Carlos y Jesús Jiménez Salazar; y al oeste, Antonio Sequeira, calle en medio y lote de Carlos y Jesús Jiménez. Mide: trescientos veintidós mil cincuenta y tres metros con diecinueve decímetros cuadrados, plano catastro G-cero cero uno dos cuatro tres cero-mil novecientos setenta y uno. Para el segundo remate, se señalan las diez horas del dieciocho de julio del año dos mil trece, con la base de cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete dólares con cinco centavos de dólar (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas del ocho de agosto del año dos mil trece, con la base de cuarenta y siete mil seiscientos setenta dólares (un cuarenta por ciento de la base inicial). La cancelación del monto de base para la participación en cada una de las subastas debe realizarse mediante cheque certificado a la orden del ente Fiduciario: Inversiones El Dragón Siciliano S. A. Se remata por constituirse en mi obligación como ente Fiduciario en Contrato de Préstamo Mercantil y Fideicomiso de Garantía, denominado Fideicomiso Jiménez Salazar 2011 S. A., suscrito entre la empresa Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veintidós Mil Cincuenta y Ocho Sociedad Anónima, representada por Jeannette Cortés García, como Fideicomisario Único y los señores Carlos María Jiménez Salazar y Jesús María Jiménez Salazar, como Deudores Fideicomitentes.

Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—(IN2013035597).

#### Edicto de señalamiento de remate

#### FIDEICOMISO 2012-SHORT-LITTLE GUARRANTY TRUST AGREEMENT

PSC Attorneys Ltda, cédula de persona jurídica número 3-102-511550, en su condición de Fiduciaria, del fideicomiso denominado “2012-Short-Little Guarranty Trust Agreement” informa que a las 10 horas del día lunes 14 de julio del año 2013, en sus oficinas ubicadas en Guanacaste, Playas del Coco, frente al Banco Nacional, se realizará el remate del cien por ciento del capital social de la sociedad denominada Alturas Hermosas Villa Cuarenta y Uno L.R Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-387639, dueña de la finca inscrita en el Registro Público, Matrícula Folio Real N° 5-47829-f-000, sita en la provincia de Guanacaste, cantón quinto Carrillo, distrito tercero Sardinal, la cual posee una naturaleza de finca filial treinta y uno lote apto para construir que se

destinará a villas o casas y el cual podrá tener una altura máxima de un piso y con los siguientes linderos: norte, talud; sur, filial treinta y dos; este, talud, y oeste, parqueo con un frente de nueve metros noventa y cuatro centímetros lineales y con una medida de ciento treinta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, con la base de USD\$200.000 (doscientos mil) dólares exactos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El segundo remate se realizará en Guanacaste, Playas del Coco, frente al Banco Nacional, a las diez horas del 31 de julio del año 2013 con una base de USD\$200.000 (doscientos mil) dólares exactos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El tercer remate se realizará en Guanacaste, Playas del Coco, frente al Banco Nacional, a las diez horas del 16 de agosto del año 2013 con una base de USD\$200.000 (doscientos mil) dólares exactos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.—Lic. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—RP2013351228.—(IN2013036297).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

#### VICERRECTORÍA EJECUTIVA

#### OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado por motivo de solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos a nombre de María del Rosario Vallejos Angulo, cédula de identidad 1-622-616. El mismo se encuentra registrado bajo la inscripción que se detalla a continuación:

Tomó: VII	Folio: 1078	Asiento: 36
-----------	-------------	-------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*. Dado a solicitud de la interesada en San José, a los veintinueve día del mes de abril del dos mil tres.—Área de Graduación y Certificaciones.—Lic. Tatyana Bermúdez Vargas, Encargada.—(IN2013034826).

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Eveling Ramos Pineda, se le notifica que mediante resolución de las quince horas del dieciocho de febrero del dos mil trece, se resolvió:

- 1) Iniciar proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Alisson Michelle Argüello Ramos.
- 2) Dictar medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento a la familia la cual será brindada por el Equipo Interdisciplinario de Atención Integral de la Oficina Local. Los progenitores, deberá de asistir puntualmente a las citas que se le convoque como parte del plan de atención y seguimiento, e informará al PANI con debida antelación cualquier cambio de domicilio, dando su dirección exacta y forma de localización.
- 3) Se le ordena a la progenitores, incorporarse al programa de escuela para padres y madres y aportar comprobantes de haber completado el taller.
- 4) Se le ordena a los progenitores una valoración en el IAFA o en institución de rehabilitación, una valoración y aportar doping a fin de descartar adicción al licor o uso de drogas prohibidas actualmente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán

por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente N° 115-00339-10.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61494.—C-14520.—(IN2013034877).

A los señores Santos Zeledón Polanco y Rosibel Barrera Jarquín, se le notifica que mediante resolución de las dieciséis horas del once de diciembre del dos mil doce, se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Darilu Zeledón Barrera, en uno de los albergues institucionales. Lo anterior por un plazo máximo de seis meses. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. 115-00338-12.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61494.—C-8580.—(IN2013034878).

A Natalia Carmen Flores Téllez, se le comunica la resolución de las 10:00 horas del día 10 de mayo del año 2013, que dispone el ingreso como medida de abrigo temporal de la persona menor de edad Allison Fabiola Flores Téllez en el albergue de Grecia. Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Expediente 243-00060-2013.—Oficina Local de Naranjo.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61494.—C-7260.—(IN2013034879).

Al ser las quince horas treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil trece, se convoca a todas aquellas personas que tengan interés en el proceso de declaratoria administrativa de estado de abandono involuntario de la persona menor de edad Luisa Francisca Calero Pérez, que la Oficina Local de Upala del Patronato Nacional de la Infancia dictó resolución Administrativa de las diez horas del día once de enero del año dos mil trece. Garantía de defensa: Se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Recurso: Se le hace saber a las partes que contra esta resolución procede el Recurso de Apelación si se interpone antes este Despacho o bien ante la Presidencia Ejecutiva, el cual deberá interponerse dentro de 48 horas contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se les previene que deben señalar lugar o fax donde recibir futuras notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrá por notificada la resolución; de conformidad con la aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas del 27 de noviembre de 2002 de la Sala Constitucional. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo. Expediente 246-00028-2012.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Lic. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61496.—C-16520.—(IN2013034886).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que los comparecientes Martha María Carvajal Solís, con cédula de identidad N° 1-0631-0458, Adela María Carvajal Solís, con cédula de identidad N° 1-0404-0260, Zhaira María Carvajal Solís, con cédula de identidad

N° 1-0457-0525, Olga Lidia Carvajal Solís con cédula N° 1-0547-0442, Deyanira Carvajal Solís con cédula N° 1-0418-0193, Edwin David Carvajal Solís con cédula N° 1-0393-1389, y Luis Rodrigo Carvajal Solís con cédula N° 1-0480-0363, han presentado escritura pública protocolizada rendida ante la notaria Paola Arias Marín, en la que ceden y traspasan el derecho de arrendamiento a nombre de la Familia Carvajal Solís, fosa 17, bloque 1, Cementerio Viejo de Sabanilla, a Martha María Carvajal Solís, portadora de la cédula de identidad anteriormente descrita; quien acepta que este quede inscrito a su nombre con las obligaciones que de ello se deriva. No se aporta título de posesión por encontrarse extraviado. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 10 de mayo del 2013.—Dirección de Servicios.—Héctor Bermúdez Víquez, Director.—1 vez.—(IN2013034845).

### MUNICIPALIDAD DE ATENAS

#### AVISO

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante sesión extraordinaria N° 250, artículo IV, informe de la Sra. Alcaldesa, inciso 2), se acuerda: la Municipalidad de Atenas de conformidad con lo que disponen los artículos 3° y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas, la sentencia N° 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III y la resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011, en aras de dar cumplimiento a su competencia, procede a publicar su adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en el Alcance N° 22 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 23 del 1° de febrero del 2013, documento procedente del Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

Atenas, 29 de mayo del 2013.—Departamento de Proveeduría.—Maura Herrera Morera.—1 vez.—(IN2013035144).

### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

#### CONCEJO MUNICIPAL

Sesión ordinaria N° 15-13 celebrada el quince de abril del 2013 a partir de las dieciocho horas con veinte minutos.

#### Este Concejo Municipal acuerda:

- I. Aprobar la aplicación de la matriz con el siguiente nombre: “*Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico*” en el Cantón de San Pablo. Dispénsese el dictamen de Comisión.
- II. Que en caso en que el propietario, desarrollador o fraccionador de un terreno se sienta afectado por las limitaciones que establezca la “*Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico*”, elaborada por el SENARA, el mismo podrá realizar un estudio hidrogeológico detallado, en el cual se corrobore o corrija lo indicado en el mapa de Vulnerabilidad Hidrogeológica para el cantón de San Pablo (avalado por SENARA según oficio GE-611-2011) respecto a la ubicación de su propiedad en baja, media o alta vulnerabilidad hidrogeológica. El costo del estudio y demás gastos deberán ser asumidos por el interesado. Deberá presentarlo ante SENARA, entidad que emitirá su criterio avalando o rechazando el mismo.
- III. Se instruya a la Administración Municipal, para que dicho acuerdo se publique en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un periódico de circulación nacional.
- IV. Se instruya a la Administración Municipal para que se comunique dicho acuerdo a la Sala Constitucional.
- V. Se instruya a la Administración Municipal para que se comunique dicho acuerdo así como la matriz y el mapa de vulnerabilidad hidrogeológica del cantón de San Pablo, al SENARA, a la SETENA, al Ministerio de Salud oficinas centrales y a la Oficina Regional San Pablo San Isidro, al CFIA, al INVU, a AyA, para que dichos documentos sean considerados y aplicados en los trámites que se realicen ante estas instituciones.





## MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

ACTIVIDAD PRODUCTIVAS	JUSTIFICANTE	VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO Y DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO				
		<i>EXTREMA</i>	<i>ALTA</i>	<i>MEDIA</i>	<i>BAJA</i>	<i>DESPRECIABLE</i>
<b>Desarrollo urbanístico</b>						
Vivienda unifamiliar ( sin alcantarillado )	La falta de alcantarillado puede generar un problema de contaminación por nitratos y coliformes por tanques sépticos. Por otro lado, la impermeabilización del suelo por el área de construcción es un factor a considerar. La regulación se define en función de la eliminación de efluentes y el área de impermeabilización a partir de la densidad de población.	No se debe permitir	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 hab/ha o lotes de 2000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 75 hab/ha o lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.
Sistemas urbanísticos y condominales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento	La falta de alcantarillado puede generar un problema de contaminación por nitratos y coliformes por tanques sépticos. De igual manera, la impermeabilización del suelo por el área de construcción es un factor a considerar. La regulación se define en función de la eliminación de efluentes y el área de impermeabilización a partir de la densidad de población.	No se debe permitir	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 25 hab/ha o lotes de 2000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%. En todos los casos, la SETENA solicitará el estudio hidrogeológico detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. La densidad de población debe ser inferior a 75 hab/ha o lotes de 650 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%. En todos los casos, la SETENA solicitará el estudio hidrogeológico detallado, vulnerabilidad y riesgo y análisis de SENARA.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.
Sistemas urbanísticos y condominales con alcantarillado y planta de tratamiento	La impermeabilización del suelo provocará la disminución de la recarga. La regulación en este caso se define en función de la densidad de población.	No se debe permitir	Se puede permitir con densidades inferiores a 50 hab/ha o lotes de 1000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%.	Se puede permitir con densidades inferiores a 150 hab/ha o lotes de 330 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.
Hoteles y similares para hospedaje.	La regulación en este caso se define en función del tamaño de las propiedades y del área de construcción o de impermeabilización como elemento que influye en la recarga del acuífero. En todos los casos, la SETENA solicitará el estudio hidrogeológico detallado, vulnerabilidad y riesgo con análisis por SENARA.	No se debe permitir	Se puede permitir sujeto a manejo de efluentes con planta de tratamiento. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%. El número de habitaciones no debe exceder una carga equivalente a 50 personas por hectárea.	Se puede permitir sujeto a manejo de efluentes con planta de tratamiento. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%. El número de habitaciones no debe exceder una carga equivalente a 150 personas por hectárea.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.	Se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.
<b>Actividad Ganadera</b>		<i>EXTREMA</i>	<i>ALTA</i>	<i>MEDIA</i>	<i>BAJA</i>	<i>DESPRECIABLE</i>
Ganadería Extensiva (Carga animal según clasificación del MAG)	Producción de excretas con altos contenidos de químicos y biológicos que se depositan en el suelo y que pueden contaminar el agua subterránea o superficial mediante la infiltración y escorrentía. Daños a la estructura y la textura del suelo reduciendo la capacidad de infiltración del agua en el perfil del suelo.	No se debe permitir	Se puede permitir siempre que se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe de contar con potreros mejorados, protección de nacientes, pozos y cursos de agua de acuerdo a la legislación vigente y contar con prácticas de conservación de suelos.	Se puede permitir siempre que se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe de contar con potreros mejorados, protección de nacientes, pozos y cursos de agua de acuerdo a la legislación vigente y contar con prácticas de conservación de suelos.	Se puede permitir pero al menos debe de contar con potreros mejorados, protección de nacientes, pozos y cursos de agua de acuerdo a la legislación vigente y contar con prácticas de conservación de suelos.	Se puede permitir
Sistemas semi intensivos de producción de ganado (carga de animales según clasificación del MAG)	Producción de excretas con altos contenidos de químicos y biológicos que se depositan en el suelo y que pueden contaminar el agua subterránea o superficial mediante la infiltración y escorrentía. Daños a la estructura y la textura del suelo reduciendo la capacidad de infiltración del agua en el perfil del suelo.	No se debe permitir	Se puede permitir siempre que se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe de contar con plan de manejo de los remanentes y aguas. Las fincas pueden ser orgánicas o conservacionistas. Uso de biodigestores, lombricultura y sistemas de tratamiento de aguas residuales. reforestación y protección de nacientes de acuerdo con la legislación, recuperación de áreas degradadas, diseño y mantenimiento de caminos y evacuación de aguas y diseño y protección de taludes.	Se puede permitir siempre que se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe de contar con plan de manejo de los remanentes y aguas. Las fincas pueden ser orgánicas o conservacionistas. Uso de biodigestores, lombricultura y sistemas de tratamiento de aguas residuales. reforestación y protección de nacientes de acuerdo con la legislación, recuperación de áreas degradadas, diseño y mantenimiento de caminos y evacuación de aguas y diseño y protección de taludes.	Se puede permitir pero al menos debe de contar con potreros mejorados, protección de nacientes, pozos y cursos de agua de acuerdo a la legislación vigente y contar con prácticas de conservación de suelos.	Se puede permitir



## MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

ACTIVID. PRODUCTIVAS	JUSTIFICANTE	VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO Y DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO				
		EXTREMA	ALTA	MEDIA	BAJA	DESPRECIABLE
Sistemas intensivos de producción de ganado, granjas porcinas, avícolas, lecherías y otros	Producción de excretas con altos contenidos de químicos y biológicos que se depositan en el suelo y que pueden contaminar el agua subterránea o superficial mediante la infiltración y escorrentía. Daños a la estructura y la textura del suelo reduciendo la capacidad de infiltración del agua en el perfil del suelo.	No se debe permitir	Se puede permitir pero debe de contar con plan de manejo de los remanentes y aguas que asegure descargas con una calidad de aguas de acuerdo con el reglamento de vertidos. Uso de biodigestores, lombricultura y lagunas de oxidación u otros sistemas. La SETENA solicitará estudio hidrogeológico detallado, vulnerabilidad y riesgo y el análisis por parte del SENARA.	Se puede permitir pero debe de contar con plan de manejo de los remanentes y aguas que asegure descargas con una calidad de aguas de acuerdo con el reglamento de vertidos. Uso de biodigestores, lombricultura y lagunas de oxidación u otros sistemas. La SETENA solicitará estudio hidrogeológico detallado, vulnerabilidad y riesgo y el análisis por parte del SENARA.	Se permite, pero debe de contar con plan de manejo de los remanentes y aguas que asegure descargas con una calidad de aguas de acuerdo con el reglamento de vertidos.	Se permite, pero debe de contar con plan de manejo de los remanentes y aguas que asegure descargas con una calidad de aguas de acuerdo con el reglamento de vertidos.
<b>Actividad Agrícola</b>		<b>EXTREMA</b>	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>	<b>DESPRECIABLE</b>
Sistemas convencionales de producción agrícola (Café, caña azúcar, tomate, fresas, etc)	Uso de plaguicidas sintéticos sin control, provocan contaminación de aguas por infiltración. Uso inadecuado del suelo, provoca degradación y pérdida de la capacidad de infiltración.	No se debe permitir	Se puede permitir siempre y cuando se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe contar con un plan de manejo de suelos de acuerdo al decreto 23214-MAG-MIRENEM. Se debe dar un manejo y tratamiento de los efluentes. La actividad debe contar con una certificación de buenas practicas agrícolas.	Se puede permitir siempre y cuando se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe contar con un plan de manejo de suelos de acuerdo al decreto 23214-MAG-MIRENEM. Se debe dar un manejo y tratamiento de los efluentes. La actividad debe contar con una certificación de buenas practicas agrícolas.	Se puede permitir siempre y cuando se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Se debe dar un manejo y tratamiento de los efluentes. La actividad debe contar con una certificación de buenas practicas agrícolas.	Se puede permitir
Sistemas conservacionista de producción.	Uso racional de los plaguicidas, pero que podrían llegar a los acuíferos, nacientes y curso de agua, según el grado de vulnerabilidad.	No se debe permitir	Se puede permitir siempre y cuando se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe contar con la certificación de B.P.A. Planes de manejo de suelos. Uso de registros. Aplicación de la metodología para la determinación de la capacidad de uso de los suelos de acuerdo a decreto N° 23214 – MAG – MIRENEM y la Ley 7779	Se puede permitir siempre y cuando se utilicen agroquímicos de muy baja toxicidad, persistencia y movilidad. Debe contar con la certificación de B.P.A. Planes de manejo de suelos. Uso de registros. Aplicación de la metodología para la determinación de la capacidad de uso de los suelos de acuerdo a decreto N° 23214 – MAG – MIRENEM y la Ley 7779	Se puede permitir debe contar con un plan de manejo de la finca, considerando capacidad de uso del suelo.	Se puede permitir
Sistemas de producción orgánica	Podría haber algunos remanentes, lixiviados y efluentes que eventualmente contaminen los acuíferos.	No se debe permitir	Se puede permitir pero con la certificación de B.P.A, planes de manejo de suelos y uso de registros	Se puede permitir pero con la certificación de B.P.A, planes de manejo de suelos y uso de registros	Se puede permitir	Se puede permitir
<b>Otras actividades (comercio, industria, depósitos, etc)</b>		<b>EXTREMA</b>	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>BAJA</b>	<b>DESPRECIABLE</b>
De acuerdo al reglamento del Ministerio de Salud. Decreto 30465 S y el reglamento de vertidos y reúso de aguas residuales. N. 26041-S MINAE. <i>No se incluyen las actividades urbanísticas, ganaderas y agrícolas antes mencionadas.</i>	El problema radica en el tratamiento, disposición y manejo de las sustancias tóxicas y efluentes de los procesos industriales y las actividades contenidas en dicho decreto. Se consideran especialmente las actividades clasificadas como A y B, que son de mayor impacto ambiental. Todas las industrias deben cumplir con la reglamentación de vertidos.	No se debe permitir	No se permiten las actividades industriales de clase A por el alto riesgo a la contaminación. Se permiten otras actividades sujeto al tratamiento de efluentes y al almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y de manipulación de las sustancias.	Se pueden permitir sujeto a tratamiento de efluentes y al almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y de manipulación de las sustancias. Las actividades o industrias clasificadas como A deben realizar el estudio hidrogeológico detallado.	Se pueden permitir sujeto a tratamiento de efluentes y al almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y de manipulación de las sustancias. Las actividades o industrias clasificadas como A deben realizar el estudio hidrogeológico detallado.	Se pueden permitir sujeto a tratamiento de efluentes y al almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y de manipulación de las sustancias. Las actividades o industrias clasificadas como A deben realizar el estudio hidrogeológico detallado.

Aprobada por la Junta Directiva del SENARA por acuerdo 3303, en sesión extraordinaria N. 239-06 del 26 de setiembre de 2006.

Elaborada por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) en coordinación de la Comisión Interinstitucional del Cantón de Poas conformada por Municipalidad de Poas, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ambiente y Energía, Depart. Aguas del MINAE, Secretaría Técnica Nacional Ambiental y SENARA.

Esta matriz de vulnerabilidad se debe aplicar en conjunto con el mapa de vulnerabilidad a la contaminación elaborado por el SENARA, que debe tener escala 1:50000 o menor.

### Clasificación de comercios, industrias y servicios

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas\* (CIIU).

Reglamento general para el otorgamiento de permisos de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud

Decreto N. 30465 S

### Nota:

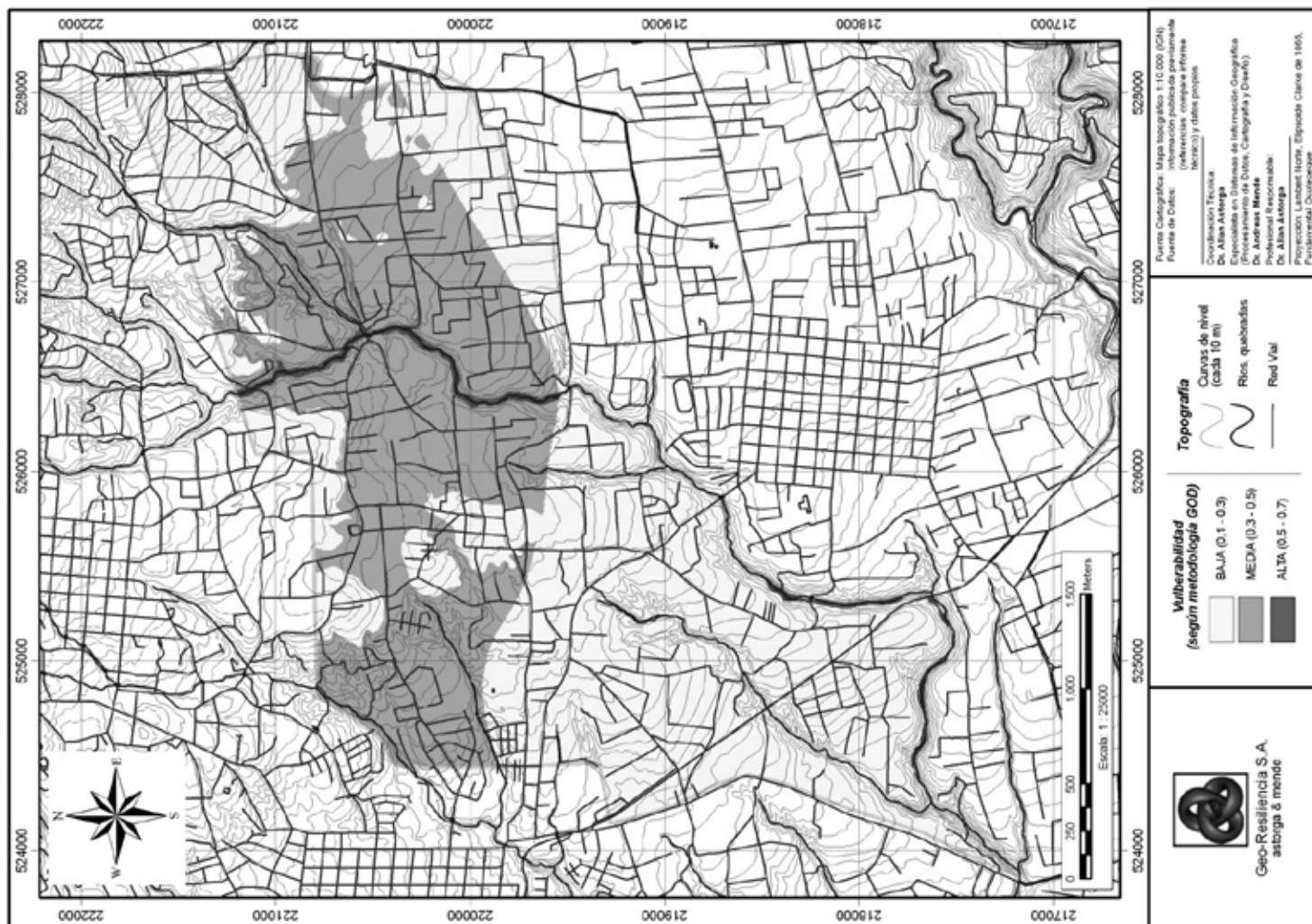
En todos los casos considerados en esta tabla, se debe cumplir con el trámite de aprobación de viabilidad ambiental por parte de SETENA.

En todos los casos se debe cumplir con todos los permisos que los diferentes entes soliciten.

En todos los casos se debe cumplir con el reglamento de vertidos.

Se debe respetar las áreas de protección establecidas por Ley para las nacientes, pozos, riberas de los ríos y otras afectaciones especiales establecidas por ley.

La clasificación de agroquímicos en cuanto a la toxicidad, movilidad y persistencia será la aplicada por los entes autorizados, como el Ministerio de Salud.



San Pablo de Heredia, 27 de mayo del 2013.—Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal a. i.—1 vez.—(IN2013033969).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ BORHANIMED SERVICES S. A.

En cumplimiento con el acta constitutiva de la sociedad Borhanimed Services S. A., cédula jurídica N° 3-101-396053, convoca a una asamblea extraordinaria de socios. Se avisa por este medio que la asamblea se realizará en San José, San Rafael de Escazú, edificio Fuentecantos, frente al Hospital Cima, autopista Próspero Fernández, calle paralela norte, el día 26 de junio del 2013, al ser las diez por la mañana como primera convocatoria y seguidamente la segunda 30 minutos después.—Charles George Fletcher, Presidente.—(IN2013036365).

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

La junta directiva comunica que mediante acuerdo diez de la sesión ordinaria 2415-2013 celebrada el lunes 22 de abril del 2013 y mediante acuerdo dieciséis de la sesión ordinaria N° 2420-2013 celebrada el lunes 20 de mayo del 2013, acordó convocar a asamblea general extraordinaria N° 091-2013, como se indica a continuación:

#### Asamblea general extraordinaria N° 091-2013 viernes 21 de junio de 2013

##### AGENDA:

1. Apertura, en primera convocatoria, de la asamblea general extraordinaria N° 091-2013 a celebrarse en la sede del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, situada al costado sur de la Rotonda de La Bandera, en San Pedro de Montes de Oca, el viernes 21 de junio de 2013, a las 17:00 horas.

Si no se diera el quórum requerido se iniciará la asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria, al ser las 18:00 horas, en el mismo lugar y con el número de miembros presentes, de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 7105 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica y con el Artículo 32 del Reglamento de dicha ley.

2. Presentación del presupuesto ordinario del período julio 2013 a junio 2014.
3. Reformas al Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley 7105, las asambleas generales del Colegio son exclusivas para sus Colegiados.—MBA. Daniel Mora Mora, Presidente.—Lic. Héctor Trocoli Romero, Secretario.—MBA. Giovanni Loría Sánchez, Director Ejecutivo.—(IN2013035918).

2 v. 1

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

La junta directiva comunica que mediante acuerdo once de la sesión ordinaria N° 2415-2013 celebrada el lunes 22 de abril del 2013, acordó convocar a asamblea general ordinaria N° 092-2013, como se indica a continuación:

#### Asamblea general ordinaria N° 092-2013 viernes 28 de junio de 2013

##### AGENDA:

1. Apertura, en primera convocatoria, de la asamblea general ordinaria N° 092-2013 a celebrarse en la sede del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, el viernes 28 de junio de 2013, a las 7:30 horas. Si no se diera el quórum requerido se iniciará la asamblea general ordinaria, en segunda convocatoria, al ser las 8:00 horas, en el mismo lugar y con el número de miembros

presentes, de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 7105 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica y con el Artículo 32 del Reglamento de dicha ley. A esa misma hora se abrirá el período de votación que concluirá a las 18:00 horas, para elegir a los miembros de junta directiva que ocuparán los siguientes puestos: Vicepresidente (a), dos directores (as), el fiscal y un (a) suplente.

Los recintos de votación serán ubicados en los siguientes lugares:

- Sede Central: San José, situada al costado sur de la Rotonda de La Bandera, Mercedes de Montes de Oca.
  - Filial Región Atlántica: Limón centro, avenidas 2 y 3, calle 7, 75 metros norte del Supermercado Palí.
  - Filial Guanacaste: Liberia, 75 metros sur del Mundo de Juguetes, Edificio Anacar, Local N° 5.
  - Filial Región Pacífico Central: Puntarenas, edificio ubicado al frente de las oficinas del AyA, Local N° 2.
  - Filial Región Brunca: Pérez Zeledón, costado oeste del Estadio Municipal, Plaza Las Marías.
2. Lectura de los acuerdos de las actas de asamblea general extraordinaria N° 088-2012 del viernes 22 de junio del 2012, asamblea general ordinaria N° 89-2012 celebrada el viernes 29 de junio de 2012, y la asamblea general extraordinaria 090-2012 celebrada el viernes 7 de diciembre de 2012.
  3. Informe anual de la Junta Directiva del período 2012-2013.
  4. Informe de Tesorería 2012-2013.
  5. Aprobación del presupuesto ordinario del período 2013 - 2014.
  6. Informe de Fiscalía 2012-2013.
  7. Informe del Tribunal de Honor 2012-2013.
  8. Resultados del proceso electoral y juramentación de los nuevos miembros de la junta directiva.
  9. Nombramiento y juramentación de los miembros del Tribunal de Honor.
  10. Asuntos varios.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 7105, las asambleas generales del Colegio son exclusivas para sus Colegiados.—MBA. Daniel Mora Mora, Presidente.—Lic. Héctor Trocoli Romero, Secretario.—MBA. Giovanni Loria Sánchez, Director Ejecutivo.—(IN2013035919).

2 v. 1

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### PRISTALO FERDI SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Pristalo Ferdi Sociedad Anónima. Se convoca a los accionistas de la sociedad a asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el día 28 (veintiocho) de junio del 2013 (dos mil trece), en el domicilio social de la sociedad, en primera convocatoria, a las 10 (diez) horas y en segunda convocatoria, una hora después, con la siguiente agenda:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Reforma integral de los estatutos
2. Reorganización de junta directiva
3. Comisión de notario público para la protocolización del acta de la asamblea.
4. Declaratoria en firme de los acuerdos tomados.

Lizette Moretti Uribe, Presidenta.—1 vez.—RP2013351267.—(IN2013036295).

#### REQUETÉN DEL SUR S. A.

Se convoca a los socios accionistas de la empresa Requetén del Sur S. A., a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará a las nueve horas del próximo miércoles 3 de julio de 2013, en su domicilio social en San Rafael de Escazú (doscientos cincuenta metros sur de Tienda Carrión Multiplaza, edificio Bufete Chamberlain), a fin de conocer de lo siguiente:

- A) Como asamblea ordinaria: de los asuntos que señala el artículo 155 del Código de Comercio.
- B) Como asamblea extraordinaria: conocer la propuesta de la Administración para aumentar el capital social de la empresa.

De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se reunirá una hora después con cualquier número de socios presentes.

Escazú, 30 de mayo del 2013.—Luuc Van Wezel, Presidente.—1 vez.—RP2013351196.—(IN2013036298).

#### RECOLECTORA ALAJUELENSE DE BASURA S. A.

Se convoca a los socios de la empresa Recolectora Alajuelense de Basura S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio social en Montecillos de Alajuela, edificio Rabsa, en primera convocatoria a las diez horas del 29 de junio del 2013, para tratar los asuntos indicados en el artículo 155 del Código de Comercio. La segunda convocatoria será una hora después.—Alajuela, 3 de junio del 2013.—Ramón Mijares, Presidente.—1 vez.—RP2013351155.—(IN2013036299).

#### FISK INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Fisk Internacional Sociedad Anónima, 3-101-136011, convoca a asamblea extraordinaria. Convóquese a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 26 de junio del 2013, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en el caso de que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 13:00 horas en la ciudad de San José, avenida diez, setenta y cinco metros al sur, para lo siguiente: 1) Revisar, y de ser apropiado en caso de quórum requerido, cambiar la junta directiva de la sociedad. 2) Hacer cambio de domicilio social. 3) Cambio de agente residente. 4) Otros.—Lic. Alonso José Pacheco Delgado, Notario.—1 vez.—RP2013351106.—(IN2013036301).

#### COSTA DE MARFIL REALTY DEVELOPEMENT SOCIEDAD ANÓNIMA

Costa de Marfil Realty Developement Sociedad Anónima, 3-101-405601, convoca a asamblea extraordinaria. Convóquese a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 26 de junio del 2013, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en el caso de que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 13:00 horas en la ciudad de San José, avenida diez, setenta y cinco metros al sur, para lo siguiente: 1) Revisar, y de ser apropiado en caso de quórum requerido, cambiar la junta directiva de la sociedad. 2) Hacer cambio de domicilio social. 3) Cambio de agente residente. 4) Otros.—Lic. Alonso José Pacheco Delgado, Notario.—1 vez.—RP2013351107.—(IN2013036302).

#### CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS PUERTAS

##### Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los propietarios del Condominio Residencial Las Puertas, a la asamblea general extraordinaria del Condominio, a celebrarse en la Casa del Centro Campero Los Reyes, Ciudad-Hacienda Los Reyes, Guácima de Alajuela, el día 29 de junio del 2013 a las 10:30 horas. En caso de no haber quórum, la misma se celebrará treinta minutos después con cualquier número de propietarios presentes.

Los temas a tratar serán los siguientes:

1. Verificación de poderes y quórum;
2. Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea;
3. Nombrar un Comité de Vecinos con el objetivo de analizar permanentemente los temas de seguridad, mantenimiento, procedimientos y otros temas relacionados con el funcionamiento y administración del condominio;
4. Presentación de propuestas de colores y escogencia de una opción, para la pintura de las fachadas de todas las filiales del Condominio;
5. Designar y nombrar a un representante que asistirá a la asamblea general extraordinaria del Condominio Residencial Las Vueltas a celebrarse el 3 de julio del 2013; y
6. Definir la posición del condominio en relación con los asuntos que serán sometidos conforme a la orden del día de la asamblea general extraordinaria del Condominio Residencial Las Vueltas indicada en el punto anterior.

Se les recuerdan los requisitos de representación en la asamblea (voz y voto): a) filiales inscritas a nombre de personas físicas: original de cédula o pasaporte vigentes, b) filiales inscritas a nombre de persona jurídica: certificación original de personería jurídica con no más de tres meses de emitida y cédula o pasaporte vigentes del representante legal indicado en la personería. Aquellos condóminos que se hagan representar por terceros deberán enviar carta poder emitida para tal propósito con su firma autenticada, además de la respectiva certificación de personería con no más de tres meses de emitidas, para el caso de ser persona jurídica a quien se represente, así como la cédula o pasaporte vigentes de quien lo representa. Los arrendatarios podrán asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto,

previa demostración de su condición de inquilinos.—Guácima, Alajuela, 5 de junio del 2013.—R.E.Y. Duram S. A., Administrador.—José Carlos Arce Carvalho, Secretario.—1 vez.—(IN2013036388).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA-UNIBE-

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad, se ha presentado la solicitud de reposición de los siguientes títulos: Bachillerato en Farmacia, emitido por la Universidad el 27 de julio del 2007, e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio, 186, número 175, y Licenciatura en Farmacia emitido por la Universidad el 28 de marzo del 2008, e inscrito en el libro de títulos al tomo 1, folio 193, número 177, a nombre de Gabriela Navarro López. Se solicita la reposición de los títulos indicados por extravío de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a las reposiciones solicitadas dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José 21 días del mes de mayo del 2013.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—RP2013350570.—(IN2013034323).

#### UNIVERSIDAD FIDELITAS

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Fidélitas se ha presentado solicitud de reposición de diploma por extravío, correspondiente al título de Bachillerato en Ingeniería Industrial, registrado en el libro de títulos de la Universidad en el tomo V, folio 453, asiento 4463, e inscrito en el CONESUP, tomo 12, folio 257, asiento 5474, a nombre de Antonio Monturiol Gross, cédula de identidad número 1-1138-0193. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 22 de mayo del 2013.—Departamento de Registro.—Msc. Emilia Gazel Leitón, Directora de Registro.—RP2013350466.—(IN2013034324).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### CONDOMINIOS RESIDENCIALES VERTICALES EUROHABITAT

Los suscritos Philippe Garnier Diez, cédula de identidad número 1-1074-0773, y Jorge Danilo Guerra Lau, cédula de identidad número 1-1126-0759, actuando conjuntamente en representación de la Junta Administradora de Condominios Residenciales Verticales Eurohabitat, con cédula jurídica 3-109-560784, finca matriz San José 2742-M-000, solicitamos la reposición del Libro de Actas de Asamblea de Propietarios, extraviado en nuestro domicilio social. Se emplaza a cualquier interesado a oponerse a esta nueva legalización de libro en un plazo de ocho días hábiles, ante las oficinas del Registro Nacional, Departamento de Propiedad Horizontal.—San José, 27 de mayo del 2013.—Philippe Garnier Diez y Jorge Danilo Guerra Lau, Representantes de la Junta Administradora.—RP2013350575.—(IN2013034642).

#### NIMBOS DE MODENA ALMACH S. A.

Por escritura otorgada ante mí Alejandra Grandoso Lemoine, el día 22 de marzo del 2013, Nimbos de Modena Almach S. A., cédula jurídica número 3-101-439715, vende el establecimiento mercantil denominado Farmacia El Valle (Local de Cot de Cartago) a la sociedad Orofarma Sociedad Anónima. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del Código de Comercio, se presenten en el término de 15 días contados a partir de este aviso, para hacer valer sus derechos. Actúa como depositario del precio la Licenciada Alejandra Grandoso Lemoine con domicilio en San José, Barrio Los Yoses, del final de la avenida diez, 150 metros sur, edificio blanco LCS.—San José, 21 de mayo del 2013.—Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—RP2013350622.—(IN2013034643).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### UNION PAK DE COSTA RICA S. A.

Union Pak de Costa Rica S. A., cédula jurídica número trescientos uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos tres, domiciliada en Pavas, informa que por extravío queda anulado el cheque N° 22938 de la cuenta corriente 305-825-6608 del Bank of America N.A., en el Banco Nacional de Costa Rica y por tanto no nos hacemos responsables del mal uso del mismo. Este aviso se publica en cumplimiento del artículo 709 del Código de Comercio.—Verónica Lang Galeano, responsable.—Tania Calvo Uribe, Auxiliar de Recursos Humanos.—(IN2013035064).

#### HOTELERA PLAYA FLAMINGO S. A.

Certificados de acciones N° 1829 y CO 0042 y de libre alojamiento N° 1829 a nombre de Edward Laskowski. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 692, 708, 709 del Código de Comercio. Se avisa que se procederá a reponer las acciones aludidas, si transcurrido un mes a partir de la publicación del último aviso no se hubiera presentado oposición al respecto.—San José, 29 de mayo del 2013.—Arturo Salazar Calvo, Contralor General Hotelera Playa Flamingo S. A.—(IN2013035094).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### HOLIMI DE SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANÓNIMA

Holimi de Santo Domingo Sociedad Anónima, cédula jurídica trescientos uno-doscientos setenta y siete mil quinientos catorce, en atención a la Circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros legales de la compañía sean; Actas de Asamblea General de Socios, Actas de Asamblea de Junta Directiva/ Consejo de Administración y Registro de Socios de la compañía por motivo de pérdida en mudanza, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso.—Horacio Ramos Torrentes.—1 vez.—RP2013350722.—(IN2013034972).

#### PLOTTERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Plottera Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-444888, por medio de su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Andrey Cantón Jiménez, cédula de identidad 1-841-661, solicito ante el Registro Nacional, la reposición de los siguientes libros: libro número uno de Acta de Asamblea de Socios, libro número uno de Registro de Socios y libro número uno de Consejo de Administración, por haberse extraviado los mismos. Es todo.—San José, 29 de mayo del 2013.—Andrey Cantón Jiménez, Presidente.—1 vez.—RP2013350754.—(IN2013034973).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas cincuenta minutos del veintiocho de mayo del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Nara Residencial Dieciocho Cascarillo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y cinco mil treinta y ocho, de las quince horas del día veintiuno de mayo del dos mil trece, mediante las cuales se reforma la cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2013034512).

Por escritura número 47-5, otorgada a las 17:00 horas del 27 de mayo del 2013, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tierra Avícola del Caribe S. A.**, cédula 3-101-645975. Se reforma el pacto constitutivo en las cláusula quinta: capital social.—San José, 27 de mayo del 2013.—Lic. Yuliana Gaitán Ayales, Notaria.—1 vez.—RP2013350595.—(IN2013034656).

Ante esta notaría, se reforma las cláusulas primera y quinta de la sociedad **tres-ciento uno-uno seis seis tres cuatro siete siete**, cuyo presidente es Edison Solís Barquero.—San Isidro, Pérez Zeledón, veintisiete de mayo del dos mil trece.—Lic. Alfredo Sánchez Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2013350597.—(IN2013034657).

Que por escritura número 79, visible a folio 95 frente, se modificó la cláusula, sexta del pacto social, se nombró nuevo gerente dos, de **Ncaawahe Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres - uno cero dos - seis seis ocho seis dos nueve. Visible en el tomo 21 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas.—Uvita de Osa, a las 9:00 horas del 24 de mayo del año 2013.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—RP2013350598.—(IN2013034658).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintisiete de mayo del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **Aldesa Corporación de Inversiones S. A.**, donde se reforma la cláusula octava.—San José, veintisiete de mayo del dos mil trece.—Lic. Alejandra Brenes San Gil, Notaria.—1 vez.—RP2013350603.—(IN2013034659).

Por escritura otorgada ante este notario, a las diez horas del veintisiete de mayo del dos mil trece, se cambia la cláusula segunda, sobre el domicilio social, y octava, sobre la administración, de la sociedad **Palacio Andalucía Seiscientos Tres D Sociedad Anónima**.—San José, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Alberto Soto Viquez, Notario.—1 vez.—(IN2013034816).

Por escritura ciento setenta y cinco-dieciocho, otorgada ante el suscrito notario, a las quince horas del día treinta de enero de dos mil doce, se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio social y la cláusula séptima de administración del pacto constitutivo de la sociedad **Zafiro Doscientos Quince Sociedad Anónima**.—San José, veintiocho de mayo de dos mil trece.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2013034839).

Mediante escritura pública otorgada por los notarios Ariadna María Arguedas Porras y Alejandro Goicuría Jiménez, en la ciudad de San José, a las dieciséis horas cincuenta minutos del veintiocho de mayo de dos mil trece, protocolizamos el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Consolidaciones Karpa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y nueve mil trescientos veintidós, con domicilio en San José, San José, Rohrmoser, Sabana Norte, de las oficinas centrales de Scotiabank, cien metros al norte y ciento setenta y cinco metros al oeste, en la cual se modifica la cláusula segunda del capital social, del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, veintiocho de mayo del dos mil trece.—Lic. Ariadna María Arguedas Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2013034851).

Ante esta notaría, se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Taller Industria Alteda S. A.**, para que en adelante la representación recaiga sobre el presidente y el secretario de la junta directiva. Es todo.—Alajuela, treinta de mayo del dos mil trece.—Lic. Roy Solís Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2013035112).

## NOTIFICACIONES

### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-765-2013 de las 9:00 horas del 10 de abril del 2013, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-324-2013, de sesión celebrada en San José, a las 9:00 horas del 19 de febrero del 2013, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de Guerra incoadas por Quesada Viquez Betina c.c. Bety Rosario Quesada Viquez, cédula de identidad N° 3-100-057, a partir del día 1° de diciembre del 2012; por la suma de ciento cinco mil doscientos treinta y nueve colones con setenta y cinco céntimos (¢105.239,75), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Dr. Olman Segura Bonilla, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Dunía Madrid Acuña, Directora.—1 vez.—RP2013350753.—(IN2013034970).

De conformidad con resolución RMT-709-2013, de las 9:00 horas del 4 de abril del 2013, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-354-2013, de sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 19 de febrero del 2013, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de Guerra, incoadas por Reyes Noguera José Gumercindo, cédula de identidad N° 5-046-922, a partir del día 1° de agosto del 2012, por la suma de ciento cinco mil doscientos treinta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos (¢105.239,89) mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Dr. Olman Segura Bonilla, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Dunía Madrid Acuña, Directora.—1 vez.—RP2013350764.—(IN2013034971).

De conformidad con resolución RMT-767-2013 de las 09:00 horas del día 9 de abril del 2013, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-300-2013 de sesión celebrada en San José, a las 09:00 horas del 15 de febrero del 2013, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Leitón Solís Fanny Ruth, cédula de identidad N° 1-284-980, representada por la señora Hernández Leitón Mauren Patricia, cédula N° 1-749-615, en su condición de apoderada generalísima, a partir del día 1° de abril del 2012, por la suma de setenta y ocho mil

doscientos cuatro colones con veinticuatro céntimos (¢78.204,24), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Dr. Olman Segura Bonilla, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Dunía Madrid Acuña, Directora.—1 vez.—(IN2013035101).

De conformidad con resolución RMT-761-2013 de las 09:00 horas del día 10 de abril del 2013, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-322-2013 de sesión celebrada en San José, a las 09:00 horas del 19 de febrero del 2013, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Guadamuz Garay Elsa, cédula de identidad N° 6-073-815, a partir del día 1° de junio del 2012, por la suma de noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho colones con ochenta y nueve céntimos (¢96.848,89), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Dr. Olman Segura Bonilla, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Dunía Madrid Acuña, Directora.—1 vez.—(IN2013035159).

De conformidad con resolución RMT-805-2013 de las 09:00 horas del día 9 de abril del 2013, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-336-2013 de sesión celebrada en San José, a las 09:00 horas del 19 de febrero del 2013, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Ramírez Calvo Crispina Alicia cc Ramírez Calvo María Cristina, cédula de identidad N° 1-164-169, a partir del día 1° de noviembre del 2012, por la suma de ciento cinco mil doscientos treinta y nueve colones con noventa céntimos (¢105.239,90), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Dr. Olman Segura Bonilla, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Dunía Madrid Acuña, Directora.—1 vez.—(IN2013035183).

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2013/5053. Rhodia Operations, c/The Latin America Trademark Corporation. Documento: Cancelación por falta de uso (Rhodia Operations, solicita L). Nro y fecha: Anotación /2-79208 de 19/06/2012. Expediente: 1995-0007597. Registro N° 96774 Roemmers en clase I marca denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:15:55 del 1° de febrero de 2013. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Lic. Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Rhodia Operations, contra el registro del signo distintivo **ROEMMERS**, Registro N° 96774, el cual protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, en clase I internacional, propiedad de The Latin America Trademark Corporation.

##### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 19 de junio del 2012, el Lic. Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Rhodia Operations, solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de signo distintivo Roemmers, Registro N° 96774, el cual protege y distingue: *Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria*, en clase I internacional, propiedad de The Latin America Trademark Corporation (F 1-2).

II.—Que mediante resolución de las 14:39:43 del 27 de Junio de 2012, se le da traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F 5)

III.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 19 de octubre del 2012, mediante publicación (F 10 a 15) y a la solicitante de las presentes diligencias el 05 de julio del 2012, en forma personal. (Folio 5 vuelto)

IV.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 28 de agosto de 1996, la marca de fábrica Roemmers, Registro N° 96774, el cual protege y distingue: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, en clase 01 internacional, propiedad de The Latin America Trademark Corporation.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada bajo el expediente 2012-3722, la marca de fábrica Rheomer desde el 23 de abril del 2012, el cual protege y distingue “Productos químicos para uso en industria, en particular en productos químicos para usar en industrias de productos detergentes, de aseo y limpieza, cosméticos y de cuidado personal”, en clase 01 internacional, por parte de Rhodia Operations.

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Legitimación para actuar. Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folio 3 y 4, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso del Lic. Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Rhodia Operations.

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se le intentó notificar al titular del signo, la resolución mediante la cual se dio traslado de las diligencias de cancelación, ello por los medios que constaban en el expediente (F.5 vuelto). Debido a que dicha gestión fue infructuosa, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 17, 18 y 19 de octubre del 2012 (F. 10 a 15), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de la marca de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción del distintivo “Rheomer”, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VII.—Sobre el fondo del asunto. Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del

titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario. en este caso a The Latin America Trademark Corporation, que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, se tiene por cierto que la empresa Rhodia Operations, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, ambas empresas son competidoras y que el registro 96774 es un obstáculo para la inscripción de su signo.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “*Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)*”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la marca de fábrica Roemmers, Registro N° 96774, en clase 01 internacional.

VIII.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo Roemmers, Registro N° 96774, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el Lic. Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de Apoderado Especial de Rhodia Operations, contra el registro del signo distintivo **ROEMMERS**, Registro N° 96774, el cual protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, en clase 1 internacional, propiedad de The Latin America Trademark Corporation. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos

Distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente a manera de excepción y solo en la eventualidad de que al titular del signo distintivo se le haya podido notificar legalmente la presente resolución o el mismo se haya apersonado al procedimiento, la publicación íntegra de la presente resolución deberá hacerse por una sola vez en el Diario Oficial. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039.—Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director a. í.—RP2013350455.—(IN2013034308).

Ref: 30/2013/4248. Futurebrand S. A. Documento: cancelación por falta de uso (Siemens Enterprise Communications). N° y fecha: Anotación/2-80647 de 18/09/2012, Expediente: 143377 marca Unity (Diseño) en clase 38; 143373, marca Unity en clase 42; 143375 marca Unity (Diseño) en clase 42; 143269, marca Unity, en clase 9; 143376. Marca Unity 2003-0004534 Registro N° 143373 Unity en clase 42 Marca Denominativa.—Registro de La Propiedad Industrial, a las 9:50:31 del 29 de enero del 2013. Conoce este Registro las solicitudes de cancelación por falta de uso, interpuesta por María Vargas Uribe, en su condición de apoderado especial de Siemens Enterprise Communications GmbH & Co K. G., contra los registros 143377 marca Unity (Diseño) en clase 38; 143373 marca Unity en clase 42; 143375 marca Unity (Diseño) en clase 42; 143269. Marca UNITY, en clase 9; 143376. Marca Unity (Diseño) en clase 9, propiedad de Futurebrand S. A.

#### Resultando:

I.—Que por memoriales recibidos el 18 de setiembre del 2012, la Licda. María Vargas Uribe, en su condición de Apoderada Especial de la empresa SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K. G., solicita como defensa la cancelación por no uso de los registros 143377 marca Unity (Diseño) en clase 38; 143373 marca Unity en clase 42; 143375 marca Unity (Diseño) en clase 42; 143269, marca UNITY, en clase 9; 143376. marca Unity (Diseño) en clase 9, propiedad de Futurebrand S. A.

II.—Que por resolución de fecha 3 de octubre del 2012, se procede a trasladar las solicitudes de cancelación al titular de las marcas para que en el plazo de un mes proceda a pronunciarse respecto a las mismas y demuestre su mejor derecho.

III.—Que por resolución de fecha 3 de octubre del 2012, el Registro de Propiedad Industrial ordena al gestionante de las cancelaciones la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* de las resoluciones de traslado de las cancelaciones. Dichas resoluciones fueron debidamente notificadas al solicitante de las cancelaciones el 18 de octubre del 2012.

IV.—Que por memorial de fecha 10 de diciembre del 2012, la representante de SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K.G aporta los comprobantes de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* de las resoluciones de traslado.

V.—Que por resolución de las 9:35:56 horas del 29 de enero del 2013, el Registro de Propiedad Industrial ordena la acumulación de los expedientes correspondientes a los registros 143377 marca Unity (Diseño) en clase 38; 143373 marca Unity en clase 42; 143375 marca Unity (Diseño) en clase 42; 143269. marca Unity, en clase 9; 143376. Marca Unity (Diseño) en clase 9, propiedad de Futurebrand S. A. con el fin de resolverlos conjuntamente.

VI.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado

#### Considerando:

##### 1°—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentran inscritos los siguientes signos distintivos: registro 143377 marca Unity (Diseño) en clase 38; 143373 marca Unity en clase 42; 143375 marca Unity (Diseño) en clase 42; 143269. marca Unity, en clase 9; 143376, marca Unity (Diseño) en clase 9, propiedad de Futurebrand S. A.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentran las solicitudes 2011-010367, 2011-010368, 2011-010369, 2011-010370, 2011-010371 y 2011-010372 inscripción de la marca unify en clases 42, 38, 35,

9, 41 y 36 internacional respectivamente, solicitada por SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K. G., cuyo estado administrativo, para todas, es “*Con resolución rechazo de plano*”.

##### 2°—Sobre los hechos no probados.

Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

##### 3°—Legitimación para actuar.

De conformidad a la escritura doscientos noventa y seis, sustitución de poder a favor de María Vargas Uribe, se tiene por debidamente acreditada su facultad para actuar en este proceso en representación de SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K. G.

##### 4°—Sobre los elementos de prueba.

No se aportan elementos de prueba.

##### 5°—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que las resoluciones mediante las cuales se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por María Vargas Uribe, en su condición de representante de SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K. G., se notificó mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* de las resoluciones de traslado los días 12, 13 y 14 de noviembre del 2012; sin embargo a la fecha, el titular de los distintivos marcarios *no se ha manifestado* respecto a los traslados realizados.

##### 6°—Contenido de la Solicitud de Cancelación.

De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por María Vargas Uribe, en su carácter de apoderada de SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K. G., se desprende los siguientes alegatos: i) Que su representada intentó registrar la marca Unify en clases 42, 38, 35, 9, 41 y 36 pero dicha solicitud fue objetada en virtud de los registros que se pretenden cancelar, ii) Que la empresa Futurebrand S. A., no tiene comercializadas las marcas Unity en Costa Rica y por lo tanto no está usando la misma para los productos que protege en las clases mencionadas, iii) Que la premisa de los cinco años está debidamente cumplida y por lo tanto lo que procede es la cancelación por no uso.

##### 7°—Sobre el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*“Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.”*

*“Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. (...)*

*Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal. Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una*



*función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.”*

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso corresponde a Futurebrand S. A., quien por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de las marcas que distingue los productos en clases 38, 42, y 9. Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K. G., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar las cancelaciones por falta de uso en virtud de que SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K. G., realizó la solicitud de inscripción de la marca unify en diferentes clases y las mismas fueron denegadas en virtud de los registros que hoy se pretenden cancelar. Además, hay que resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el registro ni disminuirá la protección que él confiere. El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Por consiguiente, el uso de la marca debe de ser real, es decir, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente, se comprueba que el titular de la marca Futurebrand S. A., al no contestar los traslados, ni señalar argumentos y aportar prueba que indique a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de sus marcas unity, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, publicidad, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe

el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

En conclusión, siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso los registros 143377 marca Unity (Diseño) en clase 38; 143373 marca Unity en clase 42; 143375 marca Unity (Diseño) en clase 42; 143269. Marca Unity, en clase 9; 143376. marca Unity (Diseño) en clase 9, propiedad de Futurebrand S. A.

#### 8°—**Sobre lo que debe ser resuelto**

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de los registros 143377 en clase 38; 143373 en clase 42; 143375 en clase 42; 143269. en clase 9; 143376. en clase 9, al no contestar el traslado otorgado por ley para demostrar su mejor derecho no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de las mismas, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto;**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María Vargas Uribe, en su condición de Apoderada Especial de SIEMENS Enterprise Communications GMBH & CO K.G, contra los registros 143377 marca Unity (Diseño) en clase 38; 143373 marca Unity en clase 42; 143375 marca Unity (Diseño) en clase 42; 143269. marca UNITY, en clase 9; 143376. marca Unity (Diseño) en clase 9, propiedad de Futurebrand S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—RP2013350456.—(IN2013034309).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

### SUBGERENCIA SISTEMAS GAM - OFICINA COBRO ADMINISTRATIVO

Por este medio y en atención a las disposiciones que contempla el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se comunica a las siguientes personas físicas y jurídicas; que según consta en nuestro Sistema de Facturación, existen deudas pendientes de pago con ocasión de la prestación del servicio público de agua potable y/o alcantarillado sanitario facturados a su nombre. Una vez transcurrido el plazo que dicta dicho artículo 241, se concede a la parte interesada un término de 3 días hábiles para que se presente a nuestras oficinas comerciales a fin de cancelar la deuda o bien, en caso de inconformidad, presentar recurso de revocatoria ante esta dependencia y/o apelación ante la Gerencia General de A y A de conformidad con los artículos 245, 343, 346, 347, 349, para lo cual deberá presentar la prueba que se estime conveniente. Una vez transcurrido el término de 3 días hábiles, después de la última publicación sin que se gestione lo procedente por parte del interesado, conforme al Reglamento de Cobro Administrativo y judicial de AyA; se procederá a pasar dichas cuentas morosas al proceso de cobro judicial; recordando que las deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado imponen Hipoteca Legal sobre el bien en que recae la obligación de pagarlo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Agua Potable 1634 y 11 del Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes de A y A, pudiendo culminar el proceso con el Remate Judicial de los bienes del deudor.

Propietario	Cédula	NIS	Expediente	Folio real	Deuda **
Johan Daniel Leiton Calderón	1-1150-0016	3386001	323-2012	1-257948-000	¢2.426.712,60
Geivin David Garita Calderón	1-1350-471	3386001	323-2012	1-257948-001	¢2.426.712,60
Jeimy Carolina Garita Calderón	1-1405-0428	3386001	323-2012	1-257948-002	¢2.426.712,60
Naidelind Valeria Garita Calderón	1-1881-0532	3386001	323-2012	1-257948-003	¢2.426.712,60
Manuel Salazar Rivera	1000029278	3217639	053-2010	1-045411-000	¢96.629,00
Desarrolladora Rio Oro S.A	3-101-214947	5259017	370-2007	1-186349-000	¢899.387,00
Bernardo López López	5-0078-0583	3383260	371-2011	1-387798-001	¢645.193,60
María del Rocío Rodríguez Villegas	1-0567-0970	3383260	371-2011	1-387798-002	¢645.193,60
Karinamarsa S. A.	3-101-167948	3210883	123-2009	1-084183-000	¢999.006,00
Xinia María Peña Segura	1-0775-0367	3360723	002-2013	1-380549-001	¢256.885,90
Marvin Enrique Rivas Cubero	1-0666-0846	3360723	002-2013	1-380549-002	¢256.885,90
Emma Porras Agüero	1-0151-0234	3306744	026-2013	1-392466-000	¢44.324,00
Anisa Brenes Alvarez	1-0965-0183	3282562	150-2012	1-009635-F-000	¢1.685.655,00
Freddy Jose Perez Rios	71160323087	3351017	079-2010	1-451620-001	¢21.615,00
Luz Mery Porras Monge	6-0228-0931	3351017	079-2010	1-451620-002	¢21.615,00
Lola Pacheco Llach	1-0275-0523	3214478	305-07	1-044422-000	¢403.304,00
Lilliam Rios Zamora	6-0092-0316	3321962	263-10	1-448620-000	¢134.746,00
María Estér Chacón Venegas	1-0376-1002	3352935	436-11	1-480799-000	¢151.104,00
Manuel Álvarez Méndez	247-88*	3340263	597-11	1-324622-000	¢2.486.233,00
Ana Isabel Leandro Alfaro	1-0416-0607	3212780	206-10	1-185334-000	¢295.835,20
Karla Jackson Vargas	1-1091-0679	3293463	301-10	1-152195-000	¢123.159,60
Enrique Saborío Álvarez	1-0186-0293	3341517	177-11	1-200723-000	¢213.077,00
Cumbres de Satori S. A.	3-101-361713	3200050	514-12	1-596135-000	¢237.215,00
Gabriela Solís Brenes	1-0719-0037	3325174	262-10	1-448664-000	¢432.192,00
Mario Artavia Alvarado	9-0076-0239	3215769	295-09	1-237075-000	¢179.699,00
Javier Francisco Blando González	1000033687	3304228	068-13	1-252965-001	¢56.347,00
Osvaldo Blando Navarro	1-0959-0101	3304228	068-13	1-252965-002	¢56.347,00
Asociados Grapa de Plata S. A.	3-101-291598	3304228	068-13	1-252965-003	¢56.347,00
Agroindustrial Camago S. A.	3-101-240467	3400225	096-13	1-357043-000	¢65.186,28
Berny Eduardo Obando Porras	1-0886-0685	5297045	536-2012	1-545845-000	¢70.803,00
Manuel Barboza Barrantes	2-0061-8623	3384326	302-2012	1-255112-000	¢1.520.563,00
Walter Arias Castrillo	1-0514-0326	3292746	034-2009	1-107336-000	¢64.969,00
Chung Chu	9002522188	3201600	528-2012	1-320375-000	¢91.092,00
Manuel Ángel Jiménez Córdoba	9-0056-0329	1004272	548-2012	1-316667-000	¢135.291,00
Neftalí Castro Murillo	9-0008-0360	1003932	552-2012	1-264495-001	¢107.347,00
Betty Flores Flores	1-0265-0326	1003932	552-2012	1-264495-002	¢107.347,00
Randall Lutz Cruz	1-0538-962	1003111	549-2012	1-326843-000	¢376.133,00
Condominio Horizontal Residencial Vista del Este	3-109-320143	5243269	083-13	1-001626-M-000	¢60.786,00
Irene Fernández Zúñiga	1-0243-0130	3294731	084-13	1-137714-001	¢167.219,00
Felipe Arriola Fernández	1-0422-0240	3294731	084-13	1-137714-002	¢167.219,00
Mauren Arriola Fernández	1-0450-0606	3294731	084-13	1-137714-003	¢167.219,00
Bernardo Arriola Fernández	1-0593-0155	3294731	084-13	1-137714-004	¢167.219,00
Kattia Arriola Fernández	1-0682-0819	3294731	084-13	1-137714-005	¢167.219,00
Kattia María Jiménez Pérez	2-0415-0957	3397899	308-09	1-262068-000	¢416.095,00
Sintesa de Tibás S. A.	3-101-258177	3247424	483-12	1-570737-000	¢3.399.192,00
Juan José Mora García	135043242001999	5310206	563-12	1-569100-001	¢502.452,00
Elba Argentina Martínez Gutiérrez	1350432420099	5310206	563-12	1-569100-002	¢502.452,00
Carlos Gerardo Carranza Barrantes	1-0588-0039	5310257	562-12	1-569040-001	¢256.393,30
Maribel de los Ángeles Jiménez Villegas	1-0961-0836	5310257	562-12	1-569040-002	¢256.393,30
Odili Campos Hernández	3-0065-0565	3327766	032-13	1-122653-000	¢321.885,75
Hugo Díaz Camareno	6-0130-0809	3344693	542-12	1-5661-F-001	¢334.685,00
José María Díaz Camareno	6-0090-0729	3344693	542-12	1-5661-F-002	¢334.685,00
Miguel Ángel Díaz Camareno	1-0272-0748	3344693	542-12	1-5661-F-003	¢334.685,00
Cándida Camareno Camareno	6-0023-0487	3344693	542-12	1-5661-F-004	¢334.685,00
Odalia Salas Rodríguez	2-0322-0831	3347960	462-11	1-480814-000	¢90.529,00
Greivin Alexander Aguilar Jiménez	1-0651-0330	3273343	155-11	1-458321-003	¢144.696,00
Marianela Calderón Arroyo	1-0660-0737	3273343	155-11	1-458321-004	¢144.696,00
Importadora y Exportadora Edser S. A.	3-101-290711	3382449	073-13	1-204593-000	¢152.308,00
Gladys Cerdas Cerdas	5-0052-0659	3385589	070-11	1-257892-000	¢1.095.398,00
María Esther Anchía Angulo	6-0146-0408	3280614	309-09	1-141980-000	¢3.892.053,80
La Negrita Feliz S.A.	3-101-218098	3215445	643-11	1-116973-000	¢1.550.906,00

\* El monto adeudado no incluye multas, las cuales se estimarán al cancelar la deuda.

San José, 16 de mayo del 2013.—Ingra Raquel Aglietti Díaz, Cobro Administrativo GAM.—1 vez.—O. C. N° 2013-0077.—Solicitud N° 42156.—C-843500.—(IN2013034871).

## AVISOS

**COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES  
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES**

A las siguientes personas se les comunica que, según nuestros registros al 30 de abril 2013, se encuentran morosos. Transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sus nombres aparezcan publicados en el Diario Oficial *La Gaceta*, de no cancelar la suma adeudada o firmar un arreglo de pago, se iniciará el proceso administrativo o judicial, según corresponda. Al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión

Nombre	Cédula
Alfaro Chaves Juan Gabriel	603420329
Alvarado Campos Roberto	401050541
Alvarado Yunis Carlos Alberto	700400503
Angulo Gallo Aura Elena	503370546
Arguedas Mora Yorleny	901010423
Arias Zúñiga María Ester	205140063
Arroyo Calderón Hernán	601500156
Arroyo Solano José Fabián	303970524
Barahona Mora Fátima Del Rosario	800830276
Barr Dixon Cleony	700540235
Benavides Chaverri Flora	401210624
Benavides Díaz Ana Lizeth	603550119
Bogantes Murillo Aurea Elena	401950024
Brenes Granados Priscila	303290307
Cáceres Gómez Rina	900440472
Calvo Piedra Karla	304210371
Campos Bolaños Nataly	206170874
Caravaca González María	502630993
Cascante Vargas Melvin	303700198
Castillo García Luis Ángel	503530575
Castrillo Ramírez Gloria	502140576
Ceciliano Matamoros Erick	113020085
Chaves Quesada Alice Mayela	204820998
Chávez Rodríguez Erick	109800157
Cubero Barrantes Guillermo	401290212
Cuza Jones Marco Antonio	700670149
D'avano Navarro Guiselle	302560833
Delgado Monge Viviana	603640566
Díaz Montiel Urbano	601310550
Duque Zúñiga José María	229542001
Espinoza Vallejos Lina Zulay	502260749
Esquivel Rodríguez Emilia	401070689
Estrada Hidalgo Yuliana	402020927
Gómez Cascante Luis Alonso	401080965
González Fernández Edgardo Jesús	206410523
Granados Muñoz Paola Milena	206260008
Guzmán Calderón Adrian Andrés	304250702
Hernández Gómez Wendy Lucia	303740757
Hernández Salazar Wendy Patricia	503250614
Herrera García Mariela	502850073
Herrera Pérez Gisley Johanna	303800792
Leiva Segura Junior Alberto	603040401
Loáiciga Vargas María José	303790496
López Alvarado Alejandra María	303820427
López Garat Sonia	900490213
Martínez Trigueros Carmen Celina	501770847
Martínez Urbina Xochilth Elieth	155801015800
Masís Aguilar Diego Andrés	303830254
Mata Acuña Alejandra	302490545
Mata Aguilar Jorge Esteban	304280493
Matamoros Alfaro Gabriela	109220732

Nombre	Cédula
Matarrita Mendoza Dixabet	502970623
Mora Fernández Alfredo	303930639
Mora Goldoni Grizel	103990126
Mora Guzmán Mario Gerardo	600890877
Naranjo Sánchez José David	401860471
Navas Obando Sofía Cecilia	601470422
Obando Hernández Lorna Patricia	302570397
Orozco Castillo Ana Maritza	302440047
Ortigoza Guayazan Héctor Jerónimo	800900633
Ortiz Mata Sonia María	301971106
Ortiz Montero Ivannia	603330498
Ortiz Rodríguez Gabriela	109690649
Oviedo Segura Dilhana	401680906
Parrales Arias Neiry	503280935
Patterson Wetherholt Robert	800750391
Picado Brenes Ruth	302380101
Piedra Pérez Stephanie de Los Ángeles	112780540
Porras Obregón Jovanna	503380194
Quesada González Noylin Maria	205790978
Quesada Venegas Laura	112370083
Quintanilla Rodríguez Maybeth de los Ángeles	503250122
Ramírez Flores Génesis Gabriela	504060192
Ramírez Meza Nuvia	302330308
Reyes Castro Miguel	601550807
Rivas Ríos Dolores	800530636
Rodríguez Alas Melany Isabel	401960279
Rodríguez Bogantes Maricruz	206560670
Rodríguez Jirón Alberth	503260745
Rodríguez Sánchez Gabriela	602960057
Román Mora Ana Lorena	111670020
Rosales Chavarría Kembly	603560317
Ruiz Gutiérrez Maryen Lisbeth	503530299
Sáenz Segura Julieta	401580013
Salas Cruz Katherine Vanessa	206690464
Salazar Salas Alejandra	401650734
Sanabria González Nancy	900010015
Sánchez Chaves Leylin Andrea	401990420
Sánchez González Vanessa	110100055
Sánchez Monge Marta	303380267
Sánchez Villalobos Carolina María	401950219
Silva Hernández Ana Margarita	601580190
Sinclair Humphreys Elsa	800620396
Solano Camacho Suray Tatiana	603140233
Solano Segura Juan José	303350200
Solís Rodríguez Aracelly Bellurin	155807453416
Soto Chavarría Adriana	108870392
Soto Estrada Tatiana	303860372
Spence Morgan Richard	700980536
Stoyanova Ivanova Shinka	71212413715
Torres Cruz Francisco Javier	502670750
Ureña Amador Jency María	304100834
Uva Valverde Sarita	603170570
Valerín Pizarro Paulina	502420297
Vásquez Ramírez Andrea María	206330176
Vega García Magaly del Socorro	801040562
Villanueva Villalobos Rafael Ángel	603010010
Villarreal Gutiérrez Felicitas	501170594
Wong López Manuel	801840992

MSC. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de la Junta Directiva.—MSc. Magda Rojas Saborío, Secretaria de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2013034916).



Imprenta Nacional  
Costa Rica

# Este 2013

cuenta con nosotros

**Contratación directa, variedad,  
alta calidad y el menor precio.**

Así es el servicio de impresión que ofrece  
la Imprenta Nacional, a las instituciones de Gobierno.

Agilice sus trámites contratándonos directamente,  
obviándose todo concurso público, amparados al  
artículo 2, inciso c), de la Ley de Contratación Administrativa,  
y artículo 130 de su Reglamento.

¡Cuenta con nosotros! Programemos la producción de los materiales  
que su institución requiere para este año, cumpliendo así con los  
objetivos de ambas entidades.

## **Contáctenos:**

Área de Comercialización

Teléfono 2296-9570, extensiones 167 y 176

jalvarado@imprenta.go.cr

mvmesen@imprenta.go.cr

[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)